

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL AÑO 2024

BASES GENERALES

Primera. Titulares del Derecho a las Ayudas.

Son titulares de las Ayudas incluidas en el Plan de Acción Social y, por consiguiente, con capacidad para solicitarlas siempre sujetos a lo establecido en las Bases Específicas, los siguientes:

1. Guardias civiles que se encuentren en cualquier situación administrativa en la que permanezcan sujetos al régimen general de derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, además de quienes se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares (art. 90.5 de la Ley 29/2014 de 28 de noviembre, de Régimen de Personal de la Guardia Civil).
2. El alumnado de la enseñanza de formación para acceso a las Escalas del Cuerpo de la Guardia Civil, siempre que no causen baja definitiva en el Centro de Formación antes de la fecha de resolución de concesión de las Ayudas. **Se exceptúa a los alumnos que ingresen por el sistema de acceso directo, con y sin titulación universitaria previa, durante el periodo inicial en la Academia General Militar del Ejército de Tierra, en el que se registrarán por lo establecido en la normativa específica para los miembros de las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales de las Fuerzas Armadas.**
3. Personal en la situación de Retirado de la Guardia Civil, con las limitaciones que se especifican en este Plan, mientras no perciban rentas distintas a su pensión de retiro que superen la cuantía de **8.400,00 €**, fijada como Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año **2023**; realizándose, en su caso, el cálculo de forma proporcional a los meses en los que haya permanecido en situación de retirado.
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil.
5. Cónyuges supérstites y parejas de hecho en el mismo estado, del personal mencionado en los párrafos 1, 2 y 3, siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas de viudedad o de la misma clase del Sistema General de la Seguridad Social, causadas por dicho personal y mientras no varíe su estado civil.
6. Quienes estén percibiendo pensión de clases pasivas de orfandad o de la misma clase del Sistema General de la Seguridad Social, causadas por el personal mencionado en los párrafos 1, 2 y 3. Se consideran huérfanos y huérfanas, en edad de protección del presente Plan, quienes no tengan cumplidos 26 años a fecha 01/01/**2023**, o mayores de dicha edad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que sus rentas no superen lo dispuesto en el punto 2 b) de la Base General segunda.

No tendrán la consideración de titulares del derecho quienes tuvieran cantidades pendientes de reintegro por ayudas percibidas en anteriores convocatorias de Planes de Acción Social de la Guardia Civil o no hubiesen abonado alguna de las cuantías previstas a entidades que presten servicios financiados con cargo a los créditos de Acción Social del Cuerpo, salvo que procedan a la regularización de su situación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del Plan de Acción Social.

Segunda. Personas beneficiarias

Se consideran personas beneficiarias, a los efectos previstos en el presente Plan de Acción Social, a quienes sean titulares del derecho o personas vinculadas a las mismas, cuyas circunstancias resulten relevantes para solicitar Ayudas, de acuerdo con los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de este Plan. En concreto:

1. Las personas titulares de derecho citadas en la Base General Primera.
2. Serán además personas beneficiarias el resto de miembros de la unidad familiar de quienes

sean titulares, siempre y cuando acrediten convivencia y dependencia económica de la persona titular. No tendrán dicha consideración cuando se trate de miembros de la unidad familiar del personal incluido en el apartado 6 de la Base General Primera.

- a) Se considera que existe convivencia con la persona titular del derecho cuando vivan permanentemente en el mismo domicilio, aunque temporalmente por razones de estudio residan fuera del domicilio familiar.
 - b) Se entenderá que existe dependencia económica respecto de la persona titular del derecho cuando, en **2023**, la suma de las rentas recibidas por la persona beneficiaria, contributivas y no contributivas, procedentes del trabajo, pensión, haber pasivo u otras prestaciones, sea inferior al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para **2023**, fijado en la **Ley 31/2022 de 23 de diciembre**, de Presupuestos Generales del Estado para el año **2023**, en la cantidad de **8.400,00 €**.
3. Se consideran miembros de la unidad familiar, además de la persona titular:
- a) Cónyuge que no se encuentre en situación de separación o divorcio, o la pareja de hecho de la persona titular.

A los efectos de este párrafo, la existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos o mediante documento público en el que figure la constitución de dicha pareja.
 - b) Descendientes en primer grado de la persona titular, de su cónyuge o pareja de hecho acreditada, y menores acogidos legalmente, así como las personas sujetas a tutela legal de la persona titular del derecho que vivan en el mismo domicilio. No se exigirá el requisito de convivencia, pero sí el de dependencia económica, en el caso de descendientes en primer grado de la persona titular que convivan con diferente progenitor que tenga atribuida la guardia y custodia, siempre que, además, de acuerdo con la resolución judicial correspondiente, la persona titular contribuya a su sostenimiento económico.

Se mantendrá la condición de persona beneficiaria siempre que no tengan cumplidos 26 años a fecha **01/01/2024**, salvo las excepciones que se determinan en las Bases Específicas. No existirá límite de edad para descendientes en primer grado con una discapacidad igual o superior al 33%.
 - c) Ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad de la persona titular cuando convivan en el mismo domicilio y acrediten dependencia económica.
 - d) Ascendientes y descendientes por consanguinidad de 2º grado de las personas titulares señaladas en el apartado 1 de la Base General Primera, cuando acrediten convivencia y dependencia económica.

Tercera. Periodo de cobertura.

1. Se entiende por periodo de cobertura del Plan, con carácter general, el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, del año anterior al de su publicación; pudiendo establecerse otro distinto en las Bases Específicas de cada Ayuda.
2. Las condiciones que dan derecho a solicitar las Ayudas se deberán reunir en la fecha de finalización del Periodo de cobertura o en la fecha que figure en las Bases Específicas de cada Ayuda.

Cuarta. Incompatibilidades.

1. El conjunto de las Ayudas de esta convocatoria es incompatible con las que pudieran percibirse, para la misma persona titular del derecho o beneficiaria, por la misma causa, efecto, o para el mismo fin, por otro Plan de Acción Social de cualquier organismo de la Administración Pública, todo ello con independencia de las incompatibilidades que puedan establecerse en las Bases Específicas para cada tipo de Ayuda.
2. En caso de que se compruebe la concurrencia de causa de incompatibilidad en algún supuesto, se procederá a la anulación de la concesión de la Ayuda o, en su caso, a la

solicitud de reintegro de la ya percibida o al valor equivalente de ésta, caso de tratarse de una Ayuda en especie, independientemente de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir con ello.

3. Se producirá incompatibilidad entre solicitudes en las que la persona titular de derecho solicite una Ayuda que corresponda a otra también titular, salvo que la solicitud la firme en su representación.
4. Cuando para un mismo hecho, persona beneficiaria, causa, efecto, o para el mismo fin, concurra más de una solicitud de Ayuda del mismo tipo que dimanen de la misma o más personas titulares del derecho, todas las solicitudes quedarán inicialmente excluidas hasta que por el servicio gestor se verifique, previa solicitud de subsanación, la preferencia en la petición o la oportunidad de su reparto entre las distintas personas titulares que puedan tener derecho a ella.

Quinta. Asignación de créditos presupuestarios.

La asignación de créditos presupuestarios del presente Plan se realizará de la forma siguiente:

1. En ningún caso se podrá superar el límite total de crédito asignado al Plan de Acción Social.
2. Si tras el proceso de adjudicación, no se agota el crédito otorgado a una o varias Ayudas, el conjunto de los remanentes se asignará sucesivamente, hasta agotar el disponible, a la Ayuda 1 “Discapacidad”, a la Ayuda 4 “Necesidad específica de apoyo educativo” y posteriormente, caso de existir saldo, a la Ayuda 8 “Asistencia a escuelas infantiles y servicio de ayuda a domicilio para el cuidado de menores de cuatro años”. Una vez cubiertas las necesidades de estas Ayudas si subsistiera algún remanente se adjudicará a la siguiente Ayuda del Plan que cuente con mayor número de solicitudes y así sucesivamente hasta su extinción, siempre que éstas sean de las que se abonan en su totalidad mediante transferencia dineraria directa a la persona adjudicataria.
3. En aquellos supuestos en los que, dentro de cada Ayuda, el crédito asignado no sea suficiente para atender todas las peticiones, el reparto se efectuará entre todas las personas adjudicatarias, asignando cantidades proporcionales en función de los criterios de adjudicación aplicables. Dicho reparto respetará en todo caso los límites de percepción aprobados con carácter general en este Plan.
4. Los créditos iniciales podrán ser objeto de variación, tras los trámites legales oportunos, para su adecuación a las modificaciones presupuestarias que pudieran aprobarse durante el ejercicio.

Sexta. Criterios para determinar la cuantía de las Ayudas.

1. Renta de referencia.

- a) De manera general, el procedimiento de adjudicación de las Ayudas se realizará teniendo en cuenta las retribuciones íntegras anuales abonadas durante **2023** a la persona titular del derecho por el Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil o por la habilitación que corresponda, que a estos efectos constituirá su *renta de referencia*. Cuando la persona titular del derecho haya recibido retribuciones por periodos inferiores al año, para calcular su *renta de referencia* se añadirá el importe íntegro de las retribuciones dinerarias que haya obtenido de diferentes pagadores.
- b) En los casos en que la persona titular del derecho perciba pensión por retiro, viudedad u orfandad se tomará la cuantía anual íntegra recibida en **2023** como *renta de referencia*. Si el hecho causante acaece durante dicho año, la *renta de referencia* será el importe resultante de sumar las retribuciones íntegras percibidas hasta que se produjo el hecho y la pensión percibida el resto del año.
- c) Para el cálculo de la renta de referencia, la persona titular del derecho deberá incluir todas las rentas recibidas, contributivas y no contributivas, procedentes del trabajo, pensión, haber pasivo u otras prestaciones.

- d) El personal de Guardia Civil que en algún momento del periodo de cobertura haya permanecido en situación de excedencia voluntaria recibirá, cuando les corresponda, la cuantía de la Ayuda correspondiente al tramo 5º de los establecidos en la presente Base, salvo que la citada excedencia tenga como fin el cuidado de un familiar, en cuyo caso se le aplicará el tramo que le corresponda.
- e) Tramos de la *renta de referencia*. Para determinar la cuantía a percibir por cada solicitante se aplicarán los siguientes porcentajes en función de la *renta de referencia*:

TRAMO	RENTA DE REFERENCIA	PORCENTAJE DE LA CUANTÍA
1º	Hasta 43.020€	100%
2º	Superior a 43.020€ hasta 46.785€	90%
3º	Superior a 46.785€ hasta 50.550€	80%
4º	Superior a 50.550€ hasta 54.315€	70%
5º	Superior a 54.315€	60%

2. Renta de referencia per cápita

- a) Para las Ayudas que expresamente se señalen, la adjudicación se hará conforme a la *renta de referencia per cápita*, que tomará en cuenta el número de descendientes en primer grado de la persona titular del derecho que tengan la condición de persona beneficiaria. De igual forma se considerará a los descendientes en primer grado con una discapacidad física o psíquica acreditada con grado de **discapacidad** igual o superior al 33%, con convivencia y dependencia, en este caso sin límite de edad.
- b) Para hallar la *renta de referencia per cápita* se dividirá la *renta de referencia* entre el número de descendientes de primer grado más uno, siempre que se cumplan los requisitos de edad, convivencia y dependencia exigidos. En caso de **discapacidad** igual o superior al 33% se añadirá al denominador una unidad más y si es igual o superior al 65%, dos más.
- c) Cuando el titular hubiere resultado retirado o fallecido en acto de servicio, computará aumentando en dos unidades el número de sus miembros.
- d) Tramos de la *renta de referencia per cápita*: Para determinar la cuantía a percibir por cada solicitante en las Ayudas citadas en el punto anterior, se aplicarán los siguientes porcentajes en función de la *renta de referencia per cápita*:

TRAMO	RENTA DE REFERENCIA PER CÁPITA	PORCENTAJE DE LA CUANTÍA
1º	Hasta 21.510€	100%
2º	Superior a 21.510€ hasta 23.655€	90%
3º	Superior a 23.655€ hasta 25.810€	80%
4º	Superior a 25.810€ hasta 27.960€	70%
5º	Superior a 27.960€	60%

3. Exclusiones a la renta de referencia y renta de referencia per cápita

- a) Quedan excluidas de los criterios establecidos en la presente base las Ayudas que no conlleven un abono dinerario directo a la persona adjudicataria, las de naturaleza excepcional o extraordinaria y las que así se indique expresamente en las Bases Específicas.
- b) Cuando la cuantía de la Ayuda venga determinada por los gastos efectivamente realizados, aquella no podrá superar el importe de éstos.

Séptima. Límites de percepción.

El importe máximo a percibir por cada titular del derecho al que le hayan sido adjudicadas varias Ayudas no podrá superar, por el conjunto de ellas, las cuantías que en el siguiente cuadro se señalan en función de su *renta de referencia per cápita*. La reducción se aplicará a la Ayuda de mayor cuantía. Las Ayudas que en las Bases específicas figuran con los números 11, 12, y 16 no se tomarán en cuenta para el cálculo del límite.

TRAMO	RENTA DE REFERENCIA PER CAPITA	IMPORTE MÁXIMO A PERCIBIR
1º	Hasta 21.510€	3.000€
2º	Superior a 21.510€ hasta 23.655€	2.750€
3º	Superior a 23.655€ hasta 25.810€	2.500€
4º	Superior a 25.810€ hasta 27.960€	2.250€
5º	Superior a 27.960€	2.000€

Si al distribuir la asignación de una Ayuda la cantidad a percibir por alguna persona titular de derecho fuera inferior a 20 €, se excluirá de la misma y su importe redistribuido entre el resto, dentro de cada Ayuda. En caso de que por esta causa fuera anulada una Ayuda completa, el crédito asignado a la misma se redistribuirá conforme a lo dispuesto en la Base general quinta apartado 2.

En aquellas ayudas en las que sea condición necesaria para su concesión que se haya producido un gasto, en ningún caso el importe que resulte a percibir podrá ser superior al desembolso que efectivamente se haya realizado.

Octava. Procedimiento de solicitud.

Las solicitudes correspondientes a cada tipo de ayudas deberán ser presentadas conforme a las presentes bases generales y a lo dispuesto en las bases específicas de cada tipo de ayuda.

1. Definición de unidades de control para la tramitación de las ayudas de acción social.

Las **unidades de control** de las ayudas de acción social serán, además de las Subdelegaciones de Acción Social existentes en las diferentes Comandancias y unidades asimiladas a éstas, aquellas otras establecidas por el órgano gestor, con carácter funcional, para auxiliar en la tramitación de las ayudas del Plan de Acción Social.

Dichas unidades de control aparecen reseñadas en el enlace de la Intranet corporativa que figura a continuación (aquellas que no coinciden con las Subdelegaciones de Acción Social, aparecen relacionadas tras el rótulo DGGC y al entrar en el enlace de cada una de ellas se pueden identificar las diferentes unidades del Cuerpo que dependen de ellas, tan sólo a efectos exclusivos de este Plan):

http://www.intranet.gc/export/sites/guardiaCivil/es/portalGuardia/interesPersonal/accionSocial/Ayudas_Plan_Accion_Social_/index.html_917596316.html

2. Plazos

Las solicitudes de ayuda podrán grabarse en la aplicación informática o presentarse ante las unidades de control, según los casos indicados en esta base general, en un plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente al de la publicación del presente Plan de Acción Social en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, excepto para aquellas ayudas que señalen un plazo de petición distinto en el clausulado de sus bases específicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo concluirá, en el mes de vencimiento, el mismo día en que se produjo la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Los plazos indicados serán improrrogables, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Datos personales de los miembros de la unidad familiar. Consentimiento en el tratamiento de datos (Anexo C).

En aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los interesados deberán cumplimentar el cuestionario de consentimiento para el tratamiento de los datos, incluido en el presente Plan de Acción Social como Anexo C, bien en el proceso de auto grabación de la ayuda en la aplicación informática GESAY (personal en activo o reserva con destino) o bien en formato papel, entregándolo junto al Anexo D de solicitud de ayudas (resto de interesados).

Los titulares del derecho, como personas solicitantes de la ayuda, serán los responsables de la veracidad e integridad de los documentos de consentimiento individual que deben aportar, respecto a cada una de las personas beneficiarias, para las que solicita la ayuda; este documento deberá contar con la firma del propio beneficiario cuando tenga catorce (14.-) años cumplidos o más a la fecha de solicitud de la ayuda. En caso de solicitar las ayudas para descendientes u otras personas beneficiarias que no hubieran alcanzado dicha edad de catorce (14.-) años o se encuentren sujetos a tutela, el consentimiento para el tratamiento de sus datos será firmado por el titular solicitante.

Estos consentimientos de terceras personas, distintas al solicitante, deberán adjuntarse durante el proceso de auto grabación de la ayuda en GESAY, siempre que el procedimiento informático para ello, se encuentre desarrollado y habilitado al inicio del plazo de petición; en otro caso, deberán remitirlos en formato digital a su unidad de control junto a la solicitud de ayudas y el resto de documentación que sea exigida para cada ayuda concreta que se haya solicitado.

En el caso de titulares distintos al personal del Cuerpo que se encuentra en situación de activo o de reserva colocado, es decir, aquellos cuyas peticiones se tramitan sin hacer uso del procedimiento telemático a través de la aplicación GESAY, deberán entregar cumplimentado un consentimiento, en el modelo de anexo C, por cada beneficiario, en las mismas condiciones señaladas anteriormente, y el del propio solicitante, junto al Anexo D de solicitud de ayuda y demás documentación que sea exigida para cada ayuda solicitada. Estos consentimientos en formato papel serán digitalizados por las unidades de control que los reciban e incorporados al programa GESAY, caso de estar habilitada dicha opción en el aplicativo informático, al tiempo de efectuar la grabación de estas peticiones de ayuda; caso de no estar disponible esta opción, tras digitalizarlos procederán a su archivo.

El consentimiento prestado autoriza el tratamiento por la Unidad Gestora o, en su caso, por las unidades de control, de la información que figure en la solicitud de ayuda y documentos que acompañen a la misma, así como a la consulta de los datos personales que obren en bases de datos de las administraciones públicas (plataforma de intermediación) y que sean precisos para la gestión y control de las ayudas de acción social de la Guardia Civil. En caso de no prestarse el consentimiento o de mostrar su oposición a la consulta de datos con otras administraciones públicas, el interesado deberá aportar toda la documentación necesaria para poder evaluar su petición de ayuda.

4. Presentación de solicitudes.

El procedimiento general de solicitud de las ayudas de acción social comprende dos modalidades:

- 1.- Presentación telemática (personal en situación de activo y reserva con destino).
- 2.- Presentación en papel (resto solicitantes).

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación y sometimiento a las Bases Generales y Específicas de la convocatoria.

4.1.- Presentación telemática.

- a) Obligatorio para personal en activo o reserva con destino (excepto para las ayudas 11, 12 y 16 que se utilizarán los formularios, anexos o procedimiento indicado en las Bases Específicas de cada una de estas ayudas).

La caducidad del certificado electrónico incorporado a la TIP, que provoque su falta de operatividad, no podrá ser estimada como excusa válida para no utilizar este medio de presentación de las solicitudes de ayuda, ya que es obligación de los interesados mantenerlo en vigor y funcional para relacionarse o actuar en el ámbito corporativo, cuando así es exigido.

La falta de operatividad del certificado electrónico incorporado a la TIP, por causa distinta a su caducidad, o bien la carencia de la propia TIP por cualquier motivo, excepcionalmente facultará al titular en activo o reserva con destino para poder solicitar las ayudas mediante el procedimiento de

presentación en papel que se regula en el siguiente apartado, previa justificación por escrito de su Jefe de Unidad de que la tarjeta está dañada o se encuentra inoperativa, lo que impide que haga uso del procedimiento telemático. Para el caso de no disponer de la TIP, por cualquier motivo, el titular de la ayuda deberá justificar por escrito, ante la correspondiente unidad de control donde presente la solicitud de ayuda, cuál es el motivo por el que carece de la misma.

El alumnado de nueva incorporación que al tiempo de iniciarse el plazo de solicitud de las ayudas no se les haya dotado aún de la TIP con certificado digital, utilizarán el procedimiento de presentación en papel para cursar sus peticiones de ayuda.

b) El canal habilitado para la presentación de solicitudes es la intranet corporativa de la Guardia Civil, en la siguiente secuencia:

- www.intranet.gc.
- Servicios corporativos.
- Gestión de Ayudas. (GESAY)
- Identificación mediante TIP (Acceso con certificado)
- De los pasos sucesivos se dará información a través de enlaces o mediante mensajes emergentes.

c) Documentación: Cada solicitante deberá tener en su poder toda la documentación original, tanto la general como la específica que se exige en cada programa de ayuda, desde el mismo momento en el que graba su petición y, en el caso de que apareciera como adjudicatario de la ayuda en los listados definitivos, deberá conservarla a disposición de la Administración durante cuatro (4.-) años, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se adjudican las ayudas.

Deberá adjuntarse durante el proceso de autograbación de la ayuda en GESAY, siempre que el procedimiento informático se encuentre desarrollado y habilitado para ello al comenzar el plazo de petición de ayudas, **en un solo PDF y en el apartado establecido al efecto "Documentación específica y justificación de gastos"**, la que se relaciona a continuación.

En caso de no estar disponible la posibilidad de cargar estos documentos a través de GESAY, deberán remitirse al finalizar la grabación de la ayuda en el programa, en formato electrónico y a través de medios telemáticos, a las respectivas unidades de control de ayudas.

En cualquiera de ambos supuestos, los siguientes documentos deberán estar siempre cumplimentados con todos los datos solicitados y debidamente firmados por cada titular y beneficiario, en su caso:

- Justificante de la ayuda que genera la aplicación informática al finalizar el proceso de grabación; en el mismo debe constar un número de solicitud que es asignado por el programa GESAY.
- Anexo A. Declaración responsable de datos económicos (Exclusivamente cuando el titular que solicita la ayuda obtenga ingresos de pagadores distintos a la Dirección General de la Guardia Civil).
- Anexo B. Autorización para recabar datos de carácter personal procedentes de otras Administraciones Públicas de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar. Debe estar cumplimentado y firmado por el titular. Caso de que el beneficiario de la ayuda, sea persona distinta al titular, además deberá aportar otro anexo cumplimentado y firmado por cada beneficiario para el que solicite ayuda. Si el beneficiario es menor de catorce años o se encuentra sujeto a tutela, lo firmará el titular de la ayuda; cuando tenga catorce (14.-) años cumplidos o más, a la fecha de solicitud de la ayuda, lo firmará el propio beneficiario, respondiendo el titular, en cualquier caso, de la integridad y veracidad de los datos y firmas que se hayan incluido en el mismo. (Caso de no otorgarse el consentimiento expreso para la consulta de datos, el titular deberá aportar la documentación justificativa exigida).
- Anexo C. Consentimiento explícito para el tratamiento de datos prestaciones de acción social de la Guardia Civil. Debe estar cumplimentado y firmado por el titular. Caso de que el beneficiario de la ayuda, sea persona distinta al titular, además deberá aportar otro anexo cumplimentado y firmado por cada beneficiario. Si el beneficiario es menor de catorce años o se encuentra sujeto a tutela, lo firmará el titular de la ayuda; cuando tenga catorce (14.-) años cumplidos o más, a la fecha de solicitud de la ayuda, lo firmará el propio beneficiario, respondiendo el titular, en cualquier caso, de la integridad y veracidad de los datos y firmas que se hayan incluido en el mismo. (En caso de

marcar la casilla de oposición expresa a la consulta de datos personales, incluida en este anexo, el interesado deberá aportar la documentación justificativa exigida).

- Facturas o documentación acreditativa del gasto realizado, sólo cuando esté previsto como documentación necesaria, en las bases específicas de la ayuda concreta de la que se trate.

(Los modelos de anexo A, B y C se encuentran incluidos en el presente Plan de Acción Social y, además, están disponibles en las páginas de internet -área restringida- e intranet corporativas).

4.2.- Presentación en papel (Anexo D).

a) El resto de titulares del derecho que pretendan solicitar ayudas lo realizarán a través del formulario que se acompaña como Anexo D y que estará disponible en las páginas de Internet (área restringida) e intranet corporativas.

Dichas solicitudes se tratarán por las Subdelegaciones de Acción Social de todo el territorio nacional o, en su caso, por las unidades de control de las que se dependa a efectos de las ayudas del Plan, donde serán recogidas para su grabación en el programa informático y posterior gestión.

Asimismo, y conforme al derecho del administrado a relacionarse electrónicamente con la Administración, recogido en los artículos 12 y 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de las solicitudes del personal externo se puede realizar, previa identificación mediante cualquiera de los medios allí disponibles, a través de la Sede Electrónica de la Guardia Civil (<https://sede.guardiacivil.gob.es/>), con la posibilidad de adjuntar el conjunto de la documentación que les sea exigida en las ayudas solicitadas.

En todo caso, los interesados podrán cursar sus solicitudes según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el supuesto de que cualquier titular del derecho presentase el anexo D de solicitud de ayuda en cualquier unidad territorial del Cuerpo, el componente del Cuerpo que la recoja para su curso correspondiente deberá cumplimentar todos los datos que figuran en el cuadro del citado anexo que se destina al registro de entrada y sellarlo, entregando una copia al interesado como justificante de su presentación.

Una vez cumplimentado el trámite de registro antes indicado, el responsable de la unidad que haya recibido la solicitud de ayuda procederá inmediatamente a remitir toda la documentación que le haya sido entregada, adelantándola a través de medios telemáticos y, posteriormente, además, en soporte papel a la respectiva Subdelegación de Acción Social o unidad de control, adoptando las medidas adecuadas para preservar su confidencialidad en la remisión, en atención a los datos personales y de carácter especialmente protegido que puedan contener dichos documentos.

b) Quien solicite la ayuda habrá de ser titular del derecho o quien le represente legalmente, en el caso de menores o personas incapacitadas legalmente. En el supuesto de imposibilidad de firma por la persona titular, podrá hacerlo quien le represente. En todo caso, se considerará que quien formula la solicitud es la persona titular.

c) Documentación: En todos los casos se adjuntará, junto al Anexo D (solicitud), los Anexos A, B y C, debidamente firmados y cumplimentados por el titular.

En el caso de los anexos B y C, si el beneficiario de la ayuda fuese una persona distinta del titular, además deberá aportar otro anexo cumplimentado y firmado por el beneficiario para el que solicite ayuda. Si éste es menor de catorce años o se encuentra sujeto a tutela, lo firmará el titular de la ayuda; cuando tenga catorce (14.-) años cumplidos o más, a la fecha de solicitud de la ayuda, lo firmará el propio beneficiario, respondiendo el titular, en cualquier caso, de la integridad y veracidad de los datos y firmas que se hayan incluido en el mismo. (Caso de no otorgarse el consentimiento expreso para la consulta de datos, el titular deberá aportar la documentación justificativa exigida)

Además, deberá aportar las facturas y documentación acreditativa del gasto realizado, sólo cuando esté previsto como documentación necesaria, en las bases específicas de la ayuda concreta de la que se trate.

La unidad de control o Subdelegación de Acción Social, una vez recibido el Anexo D junto a la documentación justificativa y el resto de anexos cumplimentados y firmados, según el caso, por el titular y cada uno de los beneficiarios para los que se solicite ayuda, procederá a su grabación en el aplicativo

GESAY y a incorporarlos en formato digital, siempre que dicha opción estuviera desarrollada y operativa en el programa. Caso de no estar disponible esta función en la aplicación, conservarán en formato digital la solicitud y toda la documentación que acompañase a la misma, verificando si la misma es conforme o no con el presente Plan y reflejándolo en el programa GESAY, a efectos de una eventual y ulterior subsanación.

La Unidad receptora podrá rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que figuren en la solicitud, de acuerdo con la documentación aportada por la persona peticionaria.

5. Requisitos de los justificantes de pago.

Las facturas o justificantes de pago deberán emitirse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; en todo caso deberán incluir los siguientes datos, recogidos de una forma clara y legible:

- Número de factura y fecha de expedición
- Datos del emisor: Nombre y apellidos o Razón Social, NIF o CIF y domicilio fiscal.
- Datos del beneficiario del servicio prestado: Nombre, apellidos y NIF
- Desglose de conceptos, con indicación de fechas y precios.
- Desglose entre Base imponible y cuota de IVA (o impuesto que corresponda). Indicando el tipo impositivo aplicable o, en su caso, si la factura está exenta o no sujeta a impuesto, indicando en este último caso el precepto legal que así lo ampara.
- Acreditación del cobro de la factura, a través de cualquiera de estos medios:
 - o Caso de abono en efectivo: Inclusión de la leyenda “Pagado”, “Abonado” o similar, mediante sello o anotación manuscrita.
 - o Caso de abono mediante tarjeta bancaria o cargo en cuenta: Recibo bancario.
 - o Caso de utilizarse tecnología “Blockchain” u otras soluciones tecnológicas: Aportar justificante de pago.

En ningún caso se admitirán facturas que contengan enmiendas o tachaduras. Tampoco se admitirán facturas resumen o recapitulativas, salvo que en estos documentos aparezcan desglosadas las fechas, conceptos, beneficiario e importes satisfechos, con el mismo nivel de detalle que si se hubiera emitido un documento por cada operación.

Las facturas por un mismo concepto, tratamiento o servicio no podrán dar lugar a duplicidad de ayudas.

6. Responsabilidades.

Las declaraciones efectuadas vinculan a la persona solicitante, quien responderá de la autenticidad y veracidad de los datos declarados para la solicitud de ayuda, así como en la relación de miembros que componen su unidad familiar.

Si se detectase alguna irregularidad, omisión maliciosa, falsedad u ocultación en los datos declarados, automáticamente no podrá beneficiarse de las Ayudas y prestaciones que proporciona la Acción Social del Cuerpo por un periodo de cuatro años a contar desde la fecha de la detección de la solicitud fraudulenta, así como la devolución de los importes indebidamente percibidos, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de los hechos causantes.

La pérdida del derecho a percibir las Ayudas o beneficios de los Planes de Acción Social de la Guardia Civil se formalizará, previo trámite de audiencia según el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante Resolución del Mando de Personal de la Guardia Civil.

Novena. Unidad Gestora del Plan de Acción Social.

SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL	Dirección postal:	C/ Príncipe de Vergara, 246-5ª planta 28016-Madrid.
	Correo electrónico Internet:	dg-accionsocial@guardiacivil.org
	Correo electrónico intranet:	68-271REG

Décima. Seguimiento del Plan, estudio y adjudicación de las Ayudas.

1.- Criterios de adjudicación

El órgano gestor de las ayudas de acción social (auxiliado de las Subdelegaciones de Acción Social y unidades de control de las ayudas), finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a fin de comprobar la veracidad de los datos que sirven de base para la concesión de las Ayudas, así como el correcto cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las mismas, iniciará el procedimiento de control y comprobación por muestreo de las Ayudas solicitadas, para lo que, además, podrá exigir la presentación de la documentación original. De igual forma, podrá solicitar la presentación de los justificantes de pago, en los casos en los que las facturas presentadas necesiten alguna aclaración. El requerimiento se realizará, preferentemente, a través de la dirección de correo electrónico facilitada al solicitar las ayudas, siempre que su uso haya sido autorizado por el interesado en el anexo C.

Examinadas por el Servicio de Acción Social las solicitudes, y comprobado el cumplimiento de las condiciones establecidas, se propondrá por dicho Servicio la adjudicación de las Ayudas de acuerdo con el siguiente criterio, en caso de no establecer expresamente las Bases Específicas de cada Ayuda otro diferente:

- A todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para cada Ayuda; en caso de exigirse acreditación del gasto se establecerán las ayudas de manera proporcional al importe del citado gasto, salvo que la propia ayuda disponga otra cosa. Cuando el importe total de las ayudas inicialmente fijadas supere el presupuesto disponible, se minorarán las cuantías iniciales de forma proporcional para cubrir todas sin exceder dicho presupuesto y sin que ninguna de ellas pueda superar el máximo establecido para la ayuda que se trate.

2.- Resolución de adjudicación provisional

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes **de las ayudas comprendidas en las áreas socio-sanitarias y formación-promoción** (excepto para la Ayuda 9 “Actividades de verano”), la Jefatura de Asistencia al Personal (Servicio de Acción Social) procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, y a difundir en la Intranet, así como en los tabloneros de anuncios de las Subdelegaciones de Acción Social y unidades de control de las ayudas, las relaciones provisionales correspondientes a cada Ayuda, con dos anexos:

- Anexo I: relación de solicitudes admitidas, en la que constará el DNI de la persona solicitante, tipo de Ayuda solicitada y, en su caso, el tramo de la renta de referencia o de la renta de referencia per cápita en el que se encuentra incluido.

(Figurar incluido en este anexo, únicamente supone la admisión a trámite de la solicitud de ayuda, quedando supeditada su concesión definitiva al procedimiento de evaluación y control del cumplimiento de todos los requisitos).

- Anexo II: relación de solicitudes excluidas y de las no admitidas con posibilidades de subsanación, por falta de documentación u otras causas, en la que constará el DNI de la persona solicitante, tipo de ayuda y, en su caso, la causa de exclusión o su necesidad de subsanación.

3.- Subsanación de las ayudas solicitadas

a) Los requerimientos de subsanación aparecerán relacionados en el Anexo II, identificando suficientemente el defecto que haya podido ser advertido, en relación con los requisitos exigidos en las bases generales o específicas.

Simultáneamente se remitirán notificaciones individualizadas a las correspondientes direcciones de correo electrónico, en las que se indicará la ayuda, así como el motivo y el plazo de subsanación, en cada caso, siempre que su uso haya sido autorizado por el interesado en el anexo C.

b) Quienes figuren en la relación mencionada dispondrán de un plazo no inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, para subsanar o aportar, en su caso, la documentación que consideren oportuna. A estos efectos habrá de tenerse en cuenta que, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se consideran hábiles los sábados, domingos y los declarados festivos.

c) Las solicitudes de subsanación se presentarán, preferentemente, en las Subdelegaciones de Acción Social o unidades de control que les corresponda por razón del destino, o donde hubieran presentado la petición inicial de ayuda, cuando se trate de personal distinto al de situación de activo o reserva con destino.

En todo caso, se podrán cursar las correspondientes peticiones según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, entre otros, a través del Registro electrónico de la Dirección General de la Guardia Civil, Oficinas de Asistencia en materia de registros u Oficinas de Correos.

d) Transcurrido el plazo de subsanación sin que se aporte la documentación solicitada, se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición, previa resolución de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Resolución de adjudicación definitiva

- a) Una vez finalizado el plazo anterior y el período de revisión correspondiente, el Servicio de Acción Social elaborará las relaciones definitivas de personas adjudicatarias y las elevará a la Jefatura de Asistencia al Personal. Dicha Jefatura resolverá y ordenará publicar las relaciones en el Boletín Oficial de la Guardia Civil y difundirlas en la Intranet, con tres anexos:
- Anexo I: Ayudas concedidas, indicando el DNI de quien solicita el tipo de Ayuda y la cuantía total de esta.
 - Anexo II: Ayudas denegadas, indicando el DNI de quien solicita y la causa de la denegación.
 - Anexo III: Ayudas excluidas por resultar su importe inferior a 20 € (Base General Séptima).
- b) A efectos meramente informativos se remitirá, mediante correo electrónico, la información relativa a las Ayudas concedidas o denegadas, utilizando para ello la dirección proporcionada por quien realiza la solicitud, siempre que su uso haya sido autorizado por el interesado en el anexo C.
- c) El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establece en seis (6.-) meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución. No obstante, en atención al elevado número de solicitudes y personas afectadas, así como a la complejidad del tratamiento informático y documental de ese volumen de información, se podrá ampliar el plazo máximo de resolución y notificación a los interesados, en otros seis (6.-) meses adicionales, conforme habilita el artículo 23 de la citada Ley 39/2015.
- d) El efecto que producirá el silencio administrativo será desestimatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición adicional vigésima novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

5.- Abono de las Ayudas

Las cantidades que se paguen en concepto de Ayuda se abonarán en la forma que sigue:

- a) El personal que perciba sus haberes a través del Servicio de Retribuciones, recibirá la Ayuda mediante transferencia bancaria a la cuenta que tenga designada la persona solicitante para el abono de sus retribuciones.
- b) Para el resto de solicitudes se efectuará una transferencia de la cuantía de la Ayuda a la cuenta bancaria designada en el anexo A por la persona solicitante, en la que ésta deberá figurar como titular.
- c) Las cantidades abonadas en concepto de Ayudas de Acción Social están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en los términos de la legislación vigente.

Undécima. Procedimiento de control y reintegro.

- a) El órgano gestor de las ayudas de acción social (auxiliado de las Subdelegaciones de Acción Social y unidades de control), en cualquier momento a partir de la finalización del plazo de grabación de las

ayudas y hasta cuatro años, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se adjudican las ayudas, podrá iniciar el procedimiento de control, a fin de comprobar la veracidad de los datos que sirven de base para la concesión de las Ayudas, así como el correcto cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las mismas. En todo caso, la documentación justificativa original o compulsada, cuya consulta no sea posible a través de la plataforma de intermediación de datos o caso de que la misma no haya sido autorizada, deberá conservarse en poder de los titulares del derecho durante un período de cuatro (4) años, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se adjudican las ayudas.

- b) El procedimiento de control se realizará de acuerdo con lo que se prevé en este Plan. Se iniciará solicitando a las personas afectadas que presenten los documentos o justificantes que procedan, según los que se exijan en el programa concreto de ayuda solicitado, teniendo en consideración la manifestación realizada al solicitar la ayuda, sobre consentimiento u oposición a la consulta de datos con otras Administraciones Públicas.

Si el solicitante de las ayudas, en el plazo que le sea concedido al efecto, que nunca será inferior a diez (10.-) días hábiles, no atendiera el requerimiento que se le efectúe para que aporte la documentación o justificantes a los que estuviera obligado, se entenderá que el mismo no ha acreditado los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda y será procedente su denegación.

- c) Si el trámite de comprobación se iniciase o finalizara tras haberse satisfecho ya el importe de las ayudas del Plan de Acción Social, y se constatará que el adjudicatario no tenía derecho a su percepción, se iniciará para su reclamación o exacción un procedimiento de reintegro, el cual se tramitará, por analogía, conforme a lo previsto en los artículos 41 a 43 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Será competente para su iniciación, ordenación e instrucción la persona titular de la Jefatura del Servicio de Acción Social y, para su resolución, la de la Jefatura de Asistencia al Personal.
- d) Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el citado órgano gestor de las ayudas, una vez revisada la documentación justificativa facilitada durante el procedimiento de control, cuando no fuere hallada completa y conforme en todo o en parte, y ante la detección de cualesquiera de las causas de reintegro, entre ellas la omisión o desatención del requerimiento efectuado para aportar dicha documentación.

Iniciado el procedimiento de reintegro, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado, a quien se concederá un plazo de diez (10.-) días hábiles, contados a partir del que tenga lugar la notificación del inicio del procedimiento de reintegro.

Una vez recibidas las alegaciones o documentos que el interesado tuviere por conveniente aportar, o transcurrido el plazo para ello sin que se manifieste, se dictará la resolución que corresponda a la vista de los datos obrantes al expediente, resolución que será motivada y hará mención expresa a los siguientes extremos:

1. Determinación de las causas que han motivado la obligación del reintegro, especificando el período al que se refiere y su cuantía.
2. Fijación, en su caso, de la nueva cuantía de la prestación que corresponda percibir.
3. Procedencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, especificando el procedimiento para hacerlo efectivo y, en su caso, determinación del importe, plazos y métodos de pago.
4. Plazo y órgano ante el que puede interponerse recurso.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución del procedimiento de reintegro no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada ante el General Jefe del Mando de Personal de la Guardia Civil, como superior jerárquico de la Jefatura de Asistencia al Personal, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución.

Junto a la resolución, se informará al obligado al reintegro sobre la posibilidad de proceder al abono voluntario del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los treinta días siguientes al de la notificación; a tal efecto, se acompañarán a dicha resolución ejemplares del formulario Modelo 069 "Ingresos no Tributarios", previsto en la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, relativa al procedimiento de recaudación de recursos no tributarios ni aduaneros titularidad de la Administración General del Estado a través de entidades colaboradoras.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Duodécima. Recursos.

Contra la presente Resolución y los acuerdos adoptados al amparo de la misma, cabe interponer los recursos que determina el Capítulo II, del Título V, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el General Jefe del Mando de Personal de la Guardia Civil.

Una vez publicada la resolución de adjudicación definitiva, los recursos que pudieran interponerse contra la misma se canalizarán a través de la Unidad Gestora señalada en la Base General Novena, que será la encargada de su remisión al órgano competente para su resolución.

Decimotercera. Protección de datos.

1º.- Información Tratamiento de Datos:

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, los datos aportados por las personas solicitantes serán incorporados al tratamiento de datos Prestaciones Acción Social.

El responsable de dicho Tratamiento es el Servicio de Acción Social de la Guardia Civil. La finalidad del mismo es la gestión de las prestaciones y servicios de la Guardia Civil. La persona interesada que así lo desee podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante la Dirección General de la Guardia Civil, Servicio de Acción Social, calle Príncipe de Vergara, 246, 28016 Madrid.

Se puede obtener más información sobre dicho Tratamiento de datos, política de privacidad y ejercicio de derechos, a través del siguiente link:

http://www.guardiacivil.es/es/servicios/atencionciudadano_1/proteccion_datos/index.html

2º.- Consentimiento:

Para dar cumplimiento a lo previsto en los citados Reglamento (UE) 2016/679 y L.O. 3/2018, las personas interesadas en los diversos procedimientos de este plan deberán cumplimentar y firmar el cuestionario de consentimiento que puede obtenerse a través de la aplicación informática de la Intranet Corporativa "Acción Social Producción"; en el caso de que la solicitud se realice en formato papel, el documento a aportar será el que figura como Anexo C del presente plan.

Es necesario que cada solicitante y persona beneficiaria, cuyos datos se vayan a facilitar, rellene y firme de manera individual un cuestionario anexo C, cuando tenga catorce (14.-) años cumplidos o más, a la fecha de solicitud de la ayuda. Si el beneficiario es menor de catorce años o se encuentra sujeto a tutela, el cuestionario será firmado por la persona solicitante. En ambos casos, la firma puede realizarse de manera electrónica o por escrito en papel.

En el caso de presentación telemática, el cuestionario generado será conservado por quien solicita a disposición de los órganos de gestión y control.

Cuando se presente en papel, se adjuntará el citado Anexo C, junto al resto de la documentación necesaria para solicitar la ayuda.

Con la firma del cuestionario, se otorga el consentimiento para el tratamiento de los datos personales y, expresamente, para el tratamiento de los datos de salud, todo ello con la finalidad anteriormente mencionada para el Tratamiento Prestaciones Acción Social.

Así mismo, salvo que se escoja otra manera diferente para recibir comunicaciones, se autoriza el uso de la dirección de correo electrónico facilitada para tal fin.

En el caso de que no se preste el consentimiento, se informa de la imposibilidad de inclusión en el tratamiento y, por lo tanto, no podrá beneficiarse de las prestaciones.

Igualmente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo que se manifieste oposición expresa en el anexo C, se procederá a la consulta de los datos personales que sean precisos para gestionar las solicitudes, siempre y cuando obren en las bases de datos de las administraciones públicas (plataforma de intermediación administrativa) y estén disponibles.

Decimocuarta. Información de interés.

Para lograr una gestión fluida y eficaz del presente Plan se requiere la colaboración de todas las personas que sean potenciales destinatarias, por ello es importante:

- Leer atentamente las bases generales y las específicas de cada Ayuda.
- Leer atentamente los anexos de las solicitudes antes de cumplimentar todos los datos. Aportar, en su caso, la documentación requerida y mantener en su poder copia de la misma.

En caso de que surja algún tipo de duda o incidencia relacionada con las ayudas del presente Plan, deben contactar con las Subdelegaciones de Acción Social o unidad de control para su resolución, siendo estas unidades de apoyo las que deberán elevarlas al Servicio de Acción Social en caso de exceder de sus competencias. Las personas solicitantes deben abstenerse de contactar directamente con dicho Servicio central, ello con objeto de dar mayor agilidad a los procedimientos.

Comprobar su inclusión en las listas provisionales de solicitudes admitidas o en la lista de excluidas y no admitidas con posibilidades de subsanación; así como en las listas definitivas de Ayudas concedidas, denegadas o excluidas. Caso de haber solicitado ayudas y no aparecer en ninguno de los listados, deberán comunicarlo en las respectivas Subdelegaciones de Acción Social o unidades de control.

Presentar en el plazo que para ello se determine, y una vez publicadas las listas definitivas de las Ayudas concedidas, denegadas y excluidas, los recursos que se estimen procedentes. La no presentación de los mismos en dichos plazos dará lugar a su inadmisión a trámite por extemporáneos.

Decimoquinta. Clasificación de las ayudas.

El cuadro siguiente contiene la relación de Ayudas contempladas en el presente Plan con los importes máximos a percibir por cada una de ellas y el plazo de presentación de las solicitudes:

Núm.	DENOMINACIÓN DE LA AYUDA	IMPORTE MÁXIMO A PERCIBIR	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
ÁREA SOCIO SANITARIA Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS			
1	Discapacidad	1.500 €	1 MES desde la publicación del Plan. (Excepto para la Ayuda 9 que será del 1 al 15 de octubre de 2024)
2	Geriátricas y mayores dependientes	3.000 €	
3	Tratamientos médicos, psíquicos y cuidado familiar	1.000 €	
4	Necesidad específica apoyo educativo	1.000 €	
5	Natalidad, adopción y acogimiento	300 €	
6	Familias numerosas	265 €	
7	Familias monoparentales	600 €	
8	Asistencia a escuelas infantiles y cuidado domicilio	500 €	
9	Actividades de verano	150 €	
10	Asistencia a centro escolar y gastos comedor	350 €	
ÁREA DE APOYO AL BIENESTAR SOCIAL			
11	Transporte, alojamiento y manutención, como consecuencia de atentados terroristas, agresiones o accidentes con ocasión del servicio	Variable	Cuando se produzcan los hechos
12	Desplazamiento en medios de transporte público ferroviario colectivo	600 €	Del 1 al 15 de octubre de 2024
13	Desplazamiento en medios de transporte marítimo colectivo	600 €	
ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN			
14	Estudio de enseñanzas universitarias oficiales cursadas por descendientes	300 €	1 MES desde la publicación del Plan
15	Estudio, promoción profesional y estudio idiomas	500 €	
AYUDAS EXTRAORDINARIAS			
16	Ayuda extraordinaria	3.000 €	Cuando se produzcan los hechos

BASES ESPECÍFICAS

1. AYUDA POR DISCAPACIDAD

1. FINALIDAD

Ayudar a sufragar a las personas titulares del derecho parte de los costes a los que tiene que hacer frente como consecuencia directa de discapacidad física, psíquica o sensorial.

2. TITULARES DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho en el mismo estado, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).
6. Quienes perciban pensiones de orfandad señalados en la Base General Primera (apartado 6).

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias quienes figuran como titulares del derecho en el apartado anterior, así como las relacionadas en la Base General Segunda, apartado 3:

- 3.a) Cónyuge que no se encuentre en situación de separación o divorcio, o la pareja de hecho de la persona titular.
- 3.b) Descendientes en primer grado de la persona titular, de su cónyuge o pareja de hecho acreditada, y menores acogidos legalmente, así como las personas sujetas a tutela legal de la persona titular del derecho que vivan en el mismo domicilio. No se exigirá el requisito de convivencia, pero sí el de dependencia económica, en el caso de descendientes en primer grado de la persona titular que convivan con diferente progenitor que tenga atribuida la guardia y custodia, siempre que, además, de acuerdo con la resolución judicial correspondiente, la persona titular contribuya a su sostenimiento económico.
- 3.c) Ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad de la persona titular cuando convivan en el mismo domicilio y dependan económicamente de la misma.
- 3.d) Ascendientes y descendientes por consanguinidad hasta 2º grado de las personas titulares señaladas en el apartado 1 de titulares del derecho de esta ayuda, cuando acrediten convivencia y dependencia económica.

4. PERÍODO DE COBERTURA

El determinado con carácter general conforme a la Base General Tercera (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023).

5. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2023.

- Menores de 18 años a 1 de enero de 2024: discapacidad igual o superior al 33%.
- Tener cumplidos 18 años a 1 de enero de 2024: discapacidad igual o superior al 45%.

Las personas con discapacidad para las que se solicita la ayuda deberán convivir y depender económicamente del titular del derecho. No se exigirá la convivencia cuando se encuentren internados o ingresados en Centros, si se demuestra la convivencia previa al internamiento o ingreso, durante los dos años inmediatamente anteriores. Caso de producirse un cambio de centro, la referencia a la convivencia previa e inmediatamente anterior estará siempre referida al primer ingreso.

Quedarán excluidas las solicitudes en las que la persona beneficiaria, durante el ejercicio 2023, haya percibido rentas contributivas y no contributivas, procedentes del trabajo, pensión, haber pasivo u otras prestaciones iguales o superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, tomado en cómputo anual, incluidas las pagas extraordinarias (8.400,00 € para 2023).

6. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

Con carácter general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

7. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 1.000.000 €.

La cuantía máxima de la Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (Renta de *referencia per cápita*), empleando la siguiente fórmula:

$$\text{Cuantía máxima} = (\text{grado de discapacidad} * 15) * p$$

(Donde 'p' es el porcentaje que corresponde al tramo de la renta de referencia per cápita en la que se encuentre incluida la persona titular)

La cuantía resultante será proporcional al crédito asignado y no podrá ser superior a los 1.500€.

8. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1 (a todas las personas solicitantes).

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación del Plan de Acción Social.

10. DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS SOLICITUDES MEDIANTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

10.1 Documentación General:

- Anexos B y C firmados por el titular y cada beneficiario, tal como se exige en la Base General Octava, apartado 4. El Anexo A, firmado por el titular debe aportarse sólo en caso de que éste perciba rentas de otros pagadores distintos a la Guardia Civil.
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad del descendiente, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2023).

10.2 Documentación específica:

- Libro de familia de la persona titular mediante el que se acredite el matrimonio y nacimiento de sus descendientes de primer grado; el libro de familia de titularidad de los ascendientes hasta segundo grado por consanguineidad o hasta primer grado por afinidad, cuando la ayuda se solicite para cualquiera de éstos; o el libro de familia de su prole, cuando la ayuda lo sea para alguno de sus descendientes por consanguineidad de segundo grado.
- En caso de no existir matrimonio: Acreditación de la inscripción como pareja de hecho en cualquiera de los registros públicos existentes a esos efectos. En caso de solicitarse ayuda por alguno de los descendientes de la pareja de hecho, el Libro de Familia de ésta última, si fuera distinto del de la persona titular.

- Certificado de convivencia o empadronamiento en el que conste tanto la persona peticionaria como la que motiva la solicitud de la ayuda, excepto cuando se trate de descendientes menores de 18 años de edad o del cónyuge o de la pareja de hecho.
- Caso de que la persona beneficiaria se encuentre sujeta a tutela de la persona titular: Resolución judicial firme que acredite que la tutela es ejercida exclusivamente por dicho titular del derecho.
- Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad o grado y nivel de dependencia reconocidos por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31 de diciembre de 2023).
- Respecto de la persona que motiva la petición de la ayuda: Certificado de retenciones o ingresos brutos recibidos en 2023 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2023 expedido por la AEAT u Organismo autonómico que tenga asumida la competencia, en los que se incluyan, en su caso, las pensiones o rentas exentas.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR SOLICITUDES DE AYUDA EN FORMATO PAPEL

La documentación que deberán acompañar junto al Anexo D será la siguiente:

11.1. Documentación General:

- Anexos A, B y C, debidamente cumplimentados y firmados, conforme se indica en el punto 10.1.
- Si procede y, exclusivamente, a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad del descendiente, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2023).

11.2. Documentación Específica:

- Debe presentarse la que figura relacionada en el apartado 10.2 de esta ayuda
- Cuando quien solicite la ayuda lo sea como titular del derecho por viudedad u orfandad: Reconocimiento de la pensión de clases pasivas de viudedad o de la misma clase del Sistema de Seguridad Social, en la que figure su condición como tales.
- Titulares del derecho que no cobran a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en 2023 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2023 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia, en los que se incluyan, en su caso, las pensiones o rentas exentas.

2. AYUDAS GERIÁTRICAS Y MAYORES DEPENDIENTES

1 FINALIDAD

Compensar en parte la carga económica que supone la estancia de las personas mayores en Residencias Geriátricas, la asistencia a Centros de Día o la atención en su propio domicilio.

2 MODALIDADES

Modalidad A: Estancia en Residencias Geriátricas.

Modalidad B: Asistencia a Centros de Día.

Modalidad C: Atención en el domicilio.

3 TITULARES DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho en el mismo estado, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).

4 PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias, además de quienes figuran como titulares del derecho en el apartado anterior, los señalados en la Base General Segunda 3 a) (cónyuge o pareja de hecho), 3 c) (ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad) y 3 d) (ascendientes por consanguineidad de 2º grado de las personas titulares señaladas en el apartado 1 de la Base General Primera).

5 PERÍODO DE COBERTURA

Las circunstancias objeto de esta Ayuda se corresponderán con estancias, asistencias o prestaciones que hayan tenido lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo que se determina en la Base General Tercera.

6 CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2023.

Además, la persona beneficiaria para la que se solicita la ayuda deberá convivir y depender económicamente de quien sea titular del derecho y tener, a 31 de diciembre de 2023, la edad que a continuación se detalla por cada una de las modalidades:

Modalidades A y B: 65 años o más.

Modalidad C: 75 años o más, excepto en el caso de que la persona beneficiaria tenga reconocida una dependencia de Grado II (severa) o Grado III (gran dependencia), que serán 65 años o más.

En la modalidad A no se exigirá la convivencia cuando las personas beneficiarias distintas del titular se encuentren internadas o ingresadas en Centros, si se demuestra la convivencia previa al internamiento o ingreso durante los dos años inmediatamente anteriores. Caso de producirse un cambio de centro, la referencia a la convivencia previa e inmediatamente anterior estará siempre referida al primer ingreso.

7 INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

Con carácter general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

En particular, son incompatibles entre sí las tres modalidades de esta Ayuda, salvo que se refieran a distintos espacios temporales dentro del período de cobertura.

Excepto las del **Guardia Civil retirado titular de derecho**, quedarán excluidas las solicitudes en las que la persona titular o beneficiaria, durante el ejercicio **2023**, haya percibido rentas contributivas y no contributivas, procedentes del trabajo, pensión, haber pasivo u otras prestaciones iguales o superiores **a dos veces** el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tomado en cómputo anual incluidas las pagas extraordinarias (**16.800,00 €, para 2023**).

8 DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 1.000.000 €, con previsión de que se destine el 80% del mismo a la modalidad A y el resto a las otras modalidades que componen esta Ayuda.

2. La cuantía de la Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (*Renta de referencia per cápita*), en proporción al importe de las facturas aportadas.

La cuantía resultante total no podrá ser superior a los 3.000 € en la modalidad A, 1.000 € en la modalidad B y 2.000 € en la modalidad C.

9 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1 (a todas las personas solicitantes).

10 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación del Plan de Acción Social.

11 DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS SOLICITUDES MEDIANTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

11.1 Documentación General:

- Anexos B y C firmados por el titular y cada beneficiario, tal como se exige en la Base General Octava, apartado 4. El Anexo A, firmado por el titular, debe aportarse sólo en caso de que éste perciba rentas de otros pagadores distintos a la Guardia Civil.
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad del descendiente, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2023).

11.2 Documentación específica:

- Facturas justificativas del gasto y del período por el que lo efectuó a nombre de la persona titular del derecho, donde conste el nombre de la persona beneficiaria a la que se ha prestado el servicio o asistencia, así como la acreditación del medio de pago. Para la Modalidad C, contrato y alta en la Seguridad Social de la persona cuidadora.
- Libro de familia de la persona titular mediante el que se acredite el matrimonio, y cuando se solicite la ayuda para ascendientes hasta primer grado de consanguineidad o afinidad, además el libro de familia titularidad de aquellos ascendientes para los que se pide la ayuda, con objeto de acreditar dicha condición.
- En caso de no existir matrimonio: Acreditación de la inscripción como pareja de hecho en cualquiera de los registros públicos existentes a esos efectos. En caso de solicitarse ayuda para alguno de los progenitores de la pareja de hecho, el Libro de Familia de dichos ascendientes con objeto de acreditar la relación de parentesco.

- Certificado de convivencia o empadronamiento en el que conste tanto el peticionario como la persona que motiva la solicitud de la ayuda, excepto cuando se trate del propio cónyuge o de la pareja de hecho.
- Fe de vida en vigor de la persona beneficiaria.
- Respecto de la persona que motiva la solicitud por la que se solicita la ayuda: Certificado de retenciones o ingresos brutos recibidos en **2023** o Certificado de datos fiscales del ejercicio **2023** expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia, en los que se incluyan, en su caso, las pensiones o rentas exentas.

12 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR SOLICITUDES DE AYUDA EN FORMATO PAPEL

La documentación que deberán acompañar junto al Anexo D será la siguiente:

12.1. Documentación General:

- Anexos A, B y C, debidamente cumplimentados y firmados, conforme se indica en el punto 11.1.
- Si procede y, exclusivamente, a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad del descendiente, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/**2023**).

12.2. Documentación Específica:

- Debe presentarse la que figura relacionada en el apartado 11.2 de esta ayuda
- Cuando quien solicite lo sea como titular del derecho por viudedad u orfandad: Reconocimiento de la pensión de clases pasivas de viudedad o de la misma clase del Sistema de Seguridad Social, en la que figure su condición como tales.
- Titulares del derecho que no cobran a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en **2023** o Certificado de datos fiscales del ejercicio **2023** expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia, en los que se incluyan, en su caso, las pensiones o rentas exentas.

3. AYUDA PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS, PSÍQUICOS Y POR CUIDADO DE FAMILIARES.

1. FINALIDAD

Tiene por objeto ayudar a la persona titular del derecho, en la medida de lo posible, a sufragar los gastos derivados de tratamientos médicos (incluidos los psicológicos y psiquiátricos) y enfermedades raras; así como para compensar las eventuales pérdidas retributivas que puedan derivarse de situaciones de excedencias o permisos reglados para el cuidado de familiares.

2. TITULARES DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho en el mismo estado, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).
6. Quienes perciban pensiones de orfandad señalados en la Base General Primera (apartado 6).

Las personas titulares incluidas en el apartado 6 de la Base General Primera, únicamente cuando sean para ellas mismas y además cumplan los requisitos económicos establecidos en la Base General Segunda 2.b).

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias quienes figuran como titulares del derecho en el apartado anterior, así como los contemplados en la Base General Segunda, apartados 3.a (cónyuge o pareja de hecho) y 3.b (descendientes en primer grado).

4.- MODALIDADES:

- A). - Enfermedades raras.
- B). - Ayuda al personal de la Guardia Civil en activo o reserva con destino que ve reducidas sus retribuciones al tener que solicitar una excedencia o permiso reglados por cuidado de familiares.
- C). - Tratamientos médicos por enfermedades de carácter psíquico.
- D). - Otros tratamientos médicos (no incluidos en el Sistema de la Seguridad Social o Mutualidades (ISFAS, MUFACE.)

5. PERIODO DE COBERTURA

El determinado con carácter general en la Base General Tercera (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023).

6. CONDICIONES

6.1. Generales:

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2023.

Los ingresos del cónyuge o descendiente para quienes se solicita la ayuda deben ser inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, tomado en cómputo anual incluidas las pagas extraordinarias (8.400,00 € para 2023).

Que el tratamiento médico haya sido prescrito por personal facultativo médico, bien perteneciente a la Seguridad Social, o bien adscrito a los cuadros médicos de la entidad aseguradora.

En el caso de que dos guardias civiles sean progenitores del mismo sujeto causante, sólo uno de ellos podrá solicitar esta ayuda.

6.2. Específicas:

6.2.1. Modalidad A (Enfermedades raras):

- Que la enfermedad rara figure en el catálogo de enfermedades raras publicado por el Ministerio de Sanidad, el cual puede consultarse a través del siguiente enlace, y que esté en vigor durante el periodo de solicitud de esta ayuda:

<http://www.escuelas.mscbs.gob.es/enfermedades/enfermedadesRaras/queEs.htm>

- Que haya obligado a la persona titular a efectuar un desembolso superior a los 1.000 € por tratamiento y beneficiario.

6.2.2. Modalidad B (Atención a familiares):

- Que la persona titular del derecho se encuentre en situación de activo o reserva con destino y, además, que le haya sido concedida alguna de las siguientes situaciones o permisos:

B-1: “Permiso por cuidado de descendiente menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave” (Art. 34 O.G. 1/2016):

- o Que no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso
- o Que durante el **2023** le haya sido concedido dicho permiso por, al menos, seis meses.

B-2: Excedencia voluntaria por cuidado de familiares:

- Que, al menos, durante tres meses del año **2023** se haya encontrado en la situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares, para atender al cuidado de cada descendiente, así como para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

6.2.3. Modalidad C (Tratamientos Psíquicos).

- Que haya obligado a la persona titular del derecho a efectuar un desembolso superior a los 1.000 €, por tratamiento y beneficiario, por tratamientos psicológicos y psiquiátricos de titular del derecho, cónyuge o pareja de hecho y descendientes de primer grado que convivan y dependan económicamente del mismo, originados por trastornos de la conducta, personalidad o deshabitación. No se incluyen en esta modalidad los trastornos del desarrollo, aprendizaje o lenguaje.
- Que el tratamiento haya tenido una duración mínima de 6 meses durante el año **2023**.
- **La parte del gasto que pudiera haber sido objeto de cobertura por otros Organismos o Entidades, tanto públicas como privadas, deberá reducirse del importe de la factura.**

6.2.4. Modalidad D (Otros tratamientos médicos):

- Que haya obligado a la persona titular del derecho a efectuar un desembolso igual o superior a los 1.000 € por tratamiento y beneficiario.
- Que no esté incluido en las prestaciones de la asistencia sanitaria pública o concertada.
- Que no estén incluidos o subvencionados, total o parcialmente, en los conciertos de asistencia sanitaria de las mutualidades de funcionarios (ISFAS, MUFACE...),

independientemente de que el interesado haya solicitado o no la subvención.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Una sola ayuda por persona beneficiaria, enfermedad y tratamiento.

En particular, las modalidades de estas Ayuda son incompatibles entre sí y con la ayuda número 16 “Extraordinaria”, cuando éstas se refieran al mismo beneficiario, misma causa o tratamiento.

8. EXCLUSIONES A LA AYUDA PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS, PSÍQUICOS Y POR CUIDADO DE FAMILIARES

En particular, están excluidos los que se relacionan a continuación:

1. Los tratamientos de cirugía estética no terapéutica.
2. Los gastos de alojamiento, viajes, el seguro de gafas y dental, los desinfectantes para lentillas, los métodos anticonceptivos, los tratamientos estéticos en general (p ej. Blanqueamiento dental).
3. Los tratamientos incluidos o subvencionados en cualquier forma y cuantía, total o parcialmente, en el Sistema Nacional de Salud, comprendidos los conciertos de asistencia sanitaria de las mutualidades de funcionarios (ISFAS, MUFACE...). Con independencia de que el interesado haya solicitado o no dicho tratamiento o su subvención.
4. Los gastos de consultas o diagnóstico si no existe tratamiento posterior.
5. Gastos de estancia y tratamientos recibidos en balnearios, gimnasios, piscinas y actividades similares con independencia de la finalidad que puedan tener dichas actividades.
6. Los tratamientos alternativos (quiropático, osteopatía, psicoanálisis, acupuntura, homeopatía y otros).
7. Las vacunas.
8. Material ortoprotésico que esté cubierto por cualquier entidad de previsión, pública o privada.
9. Los gastos odontológicos.
10. Gastos derivados de la intolerancia al gluten.
11. Los relativos a trastornos del desarrollo, aprendizaje o lenguaje, así como las actividades o clases de apoyo escolar y psicopedagógico, por estar cubiertos en el programa de ayuda 4.
12. Cirugías refractarias o tratamientos de cualquier clase que sólo tengan como objetivo la mejoría de la visión, cuando ésta puede ser corregida mediante el uso de medios auxiliares como gafas o lentes de contacto.
13. **Los tratamientos de reproducción asistida.**

9. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 250.000 €.
2. La cuantía resultante no podrá ser superior a los 1.000€.
3. La cuantía de la ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (Renta de referencia per cápita).

10. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1 (a todos los solicitantes), de manera proporcional al gasto incurrido en las modalidades de esta ayuda a), c) y d) o al perjuicio económico sufrido en la modalidad b).

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación del Plan de Acción Social.

12. DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS SOLICITUDES MEDIANTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

12.1 Documentación General:

- Anexos B y C firmados por el titular y cada beneficiario, tal como se exige en la Base General Octava, apartado 4. El Anexo A, firmado por el titular, debe aportarse sólo en caso de que éste perciba rentas de otros pagadores distintos a la Guardia Civil.
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad del descendiente, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2023).

12.2 Documentación específica:

- Libro de familia de la persona titular mediante el que se acredite el matrimonio e identidad de los descendientes.
- En caso de no existir matrimonio: Acreditación de la inscripción como pareja de hecho en cualquiera de los registros públicos existentes a esos efectos. En caso de solicitarse ayuda para los descendientes de la pareja de hecho, el libro de familia de esta última.
- Certificado de convivencia o empadronamiento en el que conste tanto la persona peticionaria como la persona que motiva la solicitud de la ayuda, excepto cuando se trate del propio titular, su cónyuge o la pareja de hecho.
- Caso de que la persona beneficiaria se encuentre sujeta a tutela de la titular: Resolución judicial firme que acredite que la tutela es ejercida exclusivamente por la persona titular del derecho.
- Para las modalidades A, C y D: Facturas justificativas del gasto y del período por el que lo efectuó, a nombre de la persona titular del derecho, con especificación del tratamiento concreto realizado e identidad de la persona a quien se ha prestado.
- Informe médico acreditativo del diagnóstico, tratamiento preciso y su duración.
- En caso de tratamiento psiquiátrico o psicológico: Informe acreditativo del diagnóstico, tratamiento preciso y su duración.
- Solicitud y resolución de petición del tratamiento con cargo a su entidad médica y, en caso de negativa por la misma, solicitud y resolución de ayuda asistencial de ISFAS, en el año 2023.
- Respecto de la persona que motiva la solicitud por la que se solicita la ayuda: Certificado de retenciones o ingresos brutos recibidos en 2023 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2023 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia, en los que se incluyan, en su caso, las pensiones o rentas exentas, salvo que perciban ingresos, exclusivamente, del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil.

13 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR SOLICITUDES DE AYUDA EN FORMATO PAPEL

La documentación que deberán acompañar junto al Anexo D, será la siguiente:

13.1. Documentación General:

- Anexos A, B y C, cumplimentados y firmados, conforme se indica en el punto 12.1.
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad del descendiente, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2023).

13.2. Documentación Específica:

- Debe presentarse la que figura relacionada en el apartado 12.2 de esta ayuda.
- Cuando la persona solicitante lo sea como titular del derecho por viudedad u orfandad: Reconocimiento de la pensión de clases pasivas de viudedad o de la misma clase del Sistema de Seguridad Social, en la que figure su condición como tales.
- Titulares del derecho que no cobran a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en 2023 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2023 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia, en los que se incluyan, en su caso, las pensiones o rentas exentas.

4. AYUDA PARA DESCENDIENTES CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

1. FINALIDAD

Ayudar económicamente a paliar, en la medida de lo posible, los gastos derivados de actividades de apoyo educativo a los descendientes, que tengan su origen en trastornos del desarrollo, del aprendizaje o del lenguaje y los que precisen necesidades específicas de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales, así como aquellos gastos producidos por la asistencia de los descendientes a un Centro de Día.

2. MODALIDAD

Se contemplan las siguientes modalidades:

1. Modalidad A: Necesidades especiales de apoyo educativo asociadas a trastornos del aprendizaje, del lenguaje o del desarrollo (espectro autista, déficit de atención o hiperactividad, dificultades del aprendizaje, discapacidad intelectual, síndrome de Rett, entre otros).
2. Modalidad B: Necesidades específicas de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales.
3. Modalidad C: Asistencia a Centros de Día para descendientes mayores de 16 años.

3. TITULAR DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho en el mismo estado, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).
6. Quienes perciban pensiones de orfandad señalados en la Base General Primera (apartado 6).

Las personas titulares incluidas en el apartado 6 de la Base General Primera, únicamente cuando sean para ellas mismas y además cumplan los requisitos económicos establecidos en la Base General Segunda 2.b).

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias quienes figuran en la Base General Segunda, apartado 3.b (descendientes en primer grado).

5. PERIODO DE COBERTURA

El determinado con carácter general en la Base General Tercera (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023).

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2023.

En todas las modalidades de esta ayuda, la duración de las actividades debe ser superior a los tres meses. El gasto mínimo anual debe ser de 400 € por descendiente y necesidad.

Para la modalidad B: Será requisito necesario que la persona beneficiaria de la ayuda tenga cumplidos seis (6) años, a fecha 31 de diciembre de 2023.

En las modalidades A y B: La necesidad especial o específica de apoyo educativo se acreditará mediante Certificado expedido por un equipo de valoración y orientación de un Centro Base del IMSERSO u órgano correspondiente de la comunidad autónoma, en su defecto, por un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o por el Departamento de Orientación dependiente de la Administración educativa correspondiente.

No será precisa esta certificación cuando la persona beneficiaria se encuentre escolarizada en un centro específico o en centro ordinario que escolarice alumnos con necesidades educativas especiales que hayan sido creados o autorizados como tales por la Administración educativa competente, bastando certificado escolar que señale tal circunstancia.

En la modalidad C: Será necesario un Certificado o justificación emitida por organismo oficial competente, respecto a la necesidad o conveniencia de la asistencia al Centro de Día, por parte del descendiente.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Esta ayuda es incompatible con la modalidad b) de la Ayuda 2 “Geriátricas y mayores dependientes” y Ayuda 16 “Extraordinaria”, cuando se derive del mismo supuesto.

Una sola ayuda por persona beneficiaria y resultan incompatibles las tres modalidades de esta ayuda, entre sí.

La parte del gasto que pudiera haber sido objeto de cobertura por otros Organismos o Entidades, tanto públicas como privadas, deberá reducirse del importe de la factura, no pudiendo ser tomado en consideración para la determinación de la cuantía de la ayuda.

Se excluyen los gastos de farmacia.

Para las modalidades **A y B**, no serán consideradas como necesidades específicas de apoyo educativo y altas capacidades intelectuales: los estudios de idiomas extranjeros o lenguas cooficiales, las enseñanzas musicales y artísticas o deportivas, así como cualesquiera otras que tengan la consideración de actividad extraescolar para el resto de la generalidad de los estudiantes.

8. DOTACION PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1.- Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 300.000€.

2.- La cuantía de esta Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (renta de referencia per cápita), en proporción al importe de las facturas aportadas.

La cuantía resultante no podrá ser superior a los 1.000 €.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1 (a todos los solicitantes), de manera proporcional al gasto realizado.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS SOLICITUDES MEDIANTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

11.1 Documentación General:

- Anexos B y C firmados por el titular y cada beneficiario, tal como se exige en la Base General Octava, apartado 4. El Anexo A, firmado por el titular, debe aportarse sólo en caso de que éste perciba rentas de otros pagadores distintos a la Guardia Civil.
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad del descendiente, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2023).

11.2 Documentación específica:

- Libro de familia de la persona titular mediante el que se acredite la identidad de los descendientes.
- En caso de no existir matrimonio: Acreditación de la inscripción como pareja de hecho en cualquiera de los registros públicos existentes a esos efectos. En caso de solicitarse ayuda para los descendientes de la pareja de hecho, el libro de familia de esta última, si fuera distinto al de la persona titular.
- Caso de que la persona beneficiaria se encuentre sujeta a tutela de la titular: Resolución judicial firme que acredite que la tutela es ejercida exclusivamente por dicho titular del derecho.
- Prescripción facultativa del diagnóstico.
- Certificado que acredite la necesidad especial o específica de apoyo educativo expedido por un equipo de valoración y orientación de un Centro Base del IMSERSO u órgano correspondiente de la comunidad autónoma, en su defecto, por un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o por el Departamento de Orientación dependiente de la Administración educativa correspondiente. No será precisa esta certificación cuando el descendiente se encuentre escolarizado en un centro específico o en centro ordinario que escolarice alumnos con necesidades educativas especiales que hayan sido creados o autorizados como tales por la Administración educativa competente, bastando certificado escolar que señale tal circunstancia.
- Para la modalidad C: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad o grado y nivel de dependencia reconocidos por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31 de diciembre de 2023).
- Para la modalidad C: Certificado o justificante emitido por organismo oficial competente en la materia, respecto a la necesidad o conveniencia de la asistencia al Centro de Día, por parte del descendiente.
- Facturas justificativas del gasto y del período por el que lo efectuó, a nombre de la persona titular del derecho, con especificación del tratamiento o servicio realizado e identidad de la persona a quien se ha prestado.

12 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR SOLICITUDES DE AYUDA EN FORMATO PAPEL

La documentación que deberán acompañar junto al Anexo D, será la siguiente:

12.1. Documentación General:

- Anexos A, B y C, cumplimentados y firmados, conforme se indica en el punto 11.1
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad del descendiente, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2023).

12.2. Documentación Específica:

- Debe presentarse la que figura relacionada en el apartado 11.2 de esta ayuda.
- Cuando quien solicite la ayuda lo sea como titular del derecho por viudedad u orfandad: Reconocimiento de la pensión de clases pasivas de viudedad o de la misma clase del Sistema de Seguridad Social, en la que figure su condición como tales.
- Titulares del derecho que no cobran a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en 2023 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2023 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia, en los que se incluyan, en su caso, las pensiones o rentas exentas.
- Certificado de la Seguridad Social, ISFAS o entidad concertada en la que esté encuadrada la persona beneficiaria, en el que se indique si la misma ha percibido o no ayudas por el concepto para el que se solicita la ayuda y, en su caso, el importe abonado.

5. AYUDA A LA NATALIDAD, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO INDEFINIDO.

1. FINALIDAD

Con esta Ayuda se pretende, en la medida de lo posible, sufragar los gastos que ocasiona a los progenitores la situación de nacimiento, adopción o acogimiento indefinido.

2. TITULAR DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho en el mismo estado, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).

El personal en situación de retirado de la Guardia Civil, así como cónyuges o parejas de hecho que sean viudos o viudas del personal retirado, sólo durante el año o período anual a que se extiende el Plan en que se haya producido el pase a la situación de retiro.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias de esta Ayuda las señaladas en la Base General Segunda.3.b) (descendientes en primer grado).

4. PERIODO DE COBERTURA

El determinado con carácter general en la Base General Tercera (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023).

5. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2023.

El nacimiento o adopción deben haberse constituido dentro del período de cobertura indicado en el apartado anterior.

El acogimiento indefinido deberá constituirse por un periodo mínimo de 6 meses y dentro del periodo de cobertura indicado en el apartado primero.

6. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general las especificadas en la Base General Cuarta.

Las personas titulares incluidas en la Base General Primera, apartado 5, solo podrán solicitar la Ayuda cuando se trate de descendientes del titular fallecido, o cuando el proceso de adopción o acogimiento se iniciara antes del fallecimiento de la persona titular y por parte de la misma.

Una ayuda por cada descendiente, resultando de aplicación la Base General Cuarta, apartado 4, en caso de que ambos progenitores resultasen ser titulares del derecho.

7. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 550.000€.
2. La cuantía de la Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (Renta de referencia per cápita).

3. Por cada solicitud con derecho a percepción, la ayuda a percibir no podrá superar los 300 €.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en Base General Décima.1 (a todos los solicitantes).

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación del Plan de Acción Social.

10. DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS SOLICITUDES MEDIANTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

10.1. Documentación General:

- Anexos B y C firmados por el titular y cada beneficiario, tal como se exige en la Base General Octava, apartado 4. El Anexo A, firmado por el titular, debe aportarse sólo en caso de que éste perciba rentas de otros pagadores distintos a la Guardia Civil.
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad del descendiente, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2023).

10.2. Documentación Específica:

- En caso de nacimiento: Libro de familia de la persona titular mediante el que se acredite la identidad del descendiente o, en su defecto, Certificado de nacimiento si no consta inscrito en el libro de familia.
- En caso de adopción o acogimiento indefinido: Documento de constitución de la adopción o resolución (judicial o administrativa) del acogimiento.
- En caso de solicitarse ayuda para los descendientes de la pareja de hecho: Acreditación de la inscripción como pareja de hecho en cualquiera de los registros públicos existentes a esos efectos y el Libro de Familia de ésta última, si fuera distinto al de la persona titular.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR SOLICITUDES DE AYUDA EN FORMATO PAPEL

La documentación que deberán acompañar junto al Anexo D, será la siguiente:

11.1. Documentación General:

- Anexos A, B y C, cumplimentados y firmados, conforme se indica en el punto 10.1.
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad del descendiente, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2023).

11.2. Documentación Específica:

- Debe presentarse la que figura relacionada en el apartado 10.2 de esta ayuda.
- Cuando quien solicita la ayuda lo sea como titular del derecho por viudedad: Reconocimiento de la pensión de clases pasivas de viudedad o de la misma clase del Sistema de Seguridad Social, en la que figure su condición como tales.
- Titulares del derecho que no cobran a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en 2023 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2023 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia, en los que se incluyan, en su caso, las pensiones o rentas exentas.

6. AYUDA A LAS FAMILIAS NUMEROSAS

1. FINALIDAD

Su objeto es ayudar, en la medida de lo posible, a sufragar los gastos que sobrevienen a las personas titulares del derecho que tienen a su cargo una familia numerosa.

2. MODALIDADES

1. Modalidad A: Familia numerosa de categoría general.
2. Modalidad B: Familia numerosa de categoría especial.

3. TITULARES DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho en el mismo estado, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).

El personal en situación de retirado de la Guardia Civil, así como cónyuges o parejas de hecho que sean viudos o viudas del personal retirado, sólo durante el año o período anual a que se extiende el Plan en que se haya producido el pase a la situación de retiro.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias quienes figuran como titulares del derecho en el apartado anterior.

5. PERÍODO DE COBERTURA

El determinado con carácter general en la Base General Tercera (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023).

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2023.

Poseer título de familia numerosa en vigor a 31 de diciembre de 2023.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

En particular, son incompatibles entre sí las dos modalidades de esta Ayuda.

8. DOTACION PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 550.000 € con previsión de que se destine el 80% del mismo a la modalidad A y el resto a la modalidad B.
2. La cuantía de la Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (Renta de referencia per cápita), no estando vinculada a justificación del gasto.

La cuantía resultante no podrá superar la cifra de 195 € en la modalidad A y 265 € en la modalidad B.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en Base General Décima.1 (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS SOLICITUDES MEDIANTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

11.1. Documentación General:

- Anexos B y C firmados por el titular y cada beneficiario, tal como se exige en la Base General Octava, apartado 4. El Anexo A, firmado por el titular, debe aportarse sólo en caso de que éste perciba rentas de otros pagadores distintos a la Guardia Civil.
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad del descendiente, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2023).

11.2. Documentación Específica:

- Libro de familia de la persona titular mediante el que se acredite el matrimonio e identidad de los descendientes.
- Título de familia numerosa en vigor a 31 de diciembre de 2023.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR SOLICITUDES DE AYUDA EN FORMATO PAPEL

La documentación que deberá acompañar junto al Anexo D será la siguiente:

12.1. Documentación General:

- Anexos A, B y C, cumplimentados y firmados, conforme se indica en el punto 11.1.
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad del descendiente, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2023).

12.2. Documentación Específica:

- Debe presentarse la que figura relacionada en el apartado 11.2 de esta ayuda
- Cuando quien solicita la ayuda lo sea como titular del derecho por viudedad: Reconocimiento de la pensión de clases pasivas de viudedad o de la misma clase del Sistema de Seguridad Social, en la que figure su condición como tales.
- Titulares del derecho que no cobran a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en 2023 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2023 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia, en los que se incluyan, en su caso, las pensiones o rentas exentas.

7. AYUDA A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES

1. FINALIDAD

Con esta Ayuda se pretenden sufragar, en parte, los gastos que sobrevienen a las personas titulares del derecho que tienen a su cargo familias monoparentales.

2. MODALIDADES

Modalidad única.

3. TITULARES DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho en el mismo estado, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).

El personal en situación de retirado de la Guardia Civil, así como cónyuges o parejas de hecho que sean viudos o viudas del personal retirado, sólo durante el año o período anual a que se extiende el Plan en que se haya producido el pase a la situación de retiro.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias quienes figuran como titulares del derecho en el apartado anterior.

5. PERÍODO DE COBERTURA

El determinado con carácter general en la Base General Tercera (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023).

6. CONDICIONES

- De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2023.
- En todo caso, los descendientes deberán cumplir los requisitos exigidos en la Base General Segunda.3.b).

7. CONCEPTO DE FAMILIA MONOPARENTAL

A los efectos de esta Ayuda, se considera familia monoparental la constituida por un solo progenitor que sea el único que figura inscrito con los descendientes en el libro de familia, presumiéndose que es el único sustentador de la familia y debiendo acreditar que es el único con el que conviven los descendientes nacidos o adoptados. También tendrá dicha consideración, caso de que ambos progenitores consten inscritos en el libro de familia, cuando se acredite el fallecimiento de uno de ellos o bien se disponga de una sentencia de divorcio, separación o de medidas paterno filiales que acrediten que concurren las circunstancias anteriormente mencionadas de ser único sustentador de la familia y también el único progenitor con el que conviven los descendientes nacidos o adoptados. A efectos de convivencia no se tendrán en cuenta las estancias atribuidas en el régimen de visitas que haya podido ser autorizado judicialmente.

En todo caso no constituye familia monoparental aquella en la que exista un régimen de guarda y custodia compartida, asimilándose a dicho régimen, aquellos supuestos en los que la resolución judicial acuerde que cada progenitor se haga cargo, en igual número para ambos, de uno o varios de los

menores, sin fijar pensión de alimentos por hacerse cargo cada uno, en exclusiva, de los gastos correspondientes a los descendientes que le son atribuidos.

Se considerará que la persona titular es la única sustentadora cuando, establecido judicialmente el pago de pensiones de alimentos a favor de los descendientes y con cargo al otro progenitor, se produjeran al menos tres impagos mensuales consecutivos o cinco alternos dentro del período de cobertura del Plan, siendo entonces necesario aportar la denuncia o demanda que se haya presentado reclamando los impagos producidos.

La renuncia voluntaria al cobro de pensiones de alimentos a favor de los descendientes será causa de exclusión para la solicitud de esta ayuda.

8. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

9. DOTACION PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 110.000€.
2. La cuantía de la Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (*Renta de referencia per cápita*), no estando vinculada a justificación del gasto.
4. La cuantía resultante no podrá superar la cifra de 600€.

10. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1 (a todos los solicitantes).

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación del Plan de Acción Social.

12. DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS SOLICITUDES MEDIANTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

12.1. Documentación General:

- Anexos B y C firmados por el titular y cada beneficiario, tal como se exige en la Base General Octava, apartado 4. El Anexo A, firmado por el titular, debe aportarse sólo en caso de que éste perciba rentas de otros pagadores distintos a la Guardia Civil.
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad del descendiente, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2023).

12.2. Documentación Específica:

- Libro de familia de la persona titular mediante el que se acredite la identidad de los descendientes y, en su caso, el otro progenitor.
- Certificado de empadronamiento colectivo, acreditativo de que los miembros de la unidad familiar de la persona titular del derecho conviven en el mismo domicilio.
- Respecto de cada descendiente: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en el año 2023, o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2023 expedido por la AEAT u Organismo autonómico que tenga asumida la competencia, en los que se incluyan, en su caso, las pensiones o rentas exentas.

- Caso de ser titular por separación, divorcio o establecimiento de medidas paterno filial: Copia legible y compulsada del testimonio de la sentencia judicial y, en su caso, del Convenio regulador, donde figuren las medidas adoptadas en relación a los menores.
- Caso de impago de alimentos a favor de los descendientes por parte del otro progenitor: Copia de la demanda o denuncia interpuesta frente a dicho progenitor reclamándole alimentos para descendientes comunes.
- **Declaración jurada** en la que se haga constar, en caso de separación, divorcio o establecimiento de medidas paterno filiales, la no modificación de la sentencia judicial y en su caso del convenio regulador.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR SOLICITUDES DE AYUDA EN FORMATO PAPEL

La documentación que deberán acompañar junto al Anexo D será la siguiente:

13.1. Documentación General:

- Anexos A, B y C, cumplimentados y firmados, conforme se indica en el punto 12.1.
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad del descendiente, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2023).

13.2. Documentación Específica:

- Debe presentarse la que figura relacionada en el apartado 12.2 de esta ayuda
- Cuando quien solicita la ayuda lo sea como titular del derecho por viudedad: Reconocimiento de la pensión de clases pasivas de viudedad o de la misma clase del Sistema de Seguridad Social, en la que figure su condición como tales.
- Titulares del derecho que no cobran a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en 2023 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2023 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia, en los que se incluyan, en su caso, las pensiones o rentas exentas.

8. AYUDA POR ASISTENCIA A ESCUELAS INFANTILES Y SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA EL CUIDADO DE MENORES DE CUATRO AÑOS

1. FINALIDAD

Ayudar económicamente a paliar, en parte, el gasto que se origina a las personas titulares del derecho por la asistencia de sus descendientes a Centros o Escuelas de Educación Infantil de Primer Ciclo (*Guarderías*) o por el cuidado de los mismos en el propio domicilio por personal contratado.

2. MODALIDADES

1. Modalidad A: Asistencia a centro de educación infantil.
2. Modalidad B: Cuidado en el domicilio por personal contratado.

3. TITULARES DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho en el mismo estado, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).
6. Quienes perciban pensiones de orfandad señalados en la Base General Primera (apartado 6).

Las personas titulares incluidas en el apartado 6 de la Base General Primera, únicamente cuando sean para ellas mismas y además cumplan los requisitos económicos establecidos en la Base General Segunda 2.b).

El personal en situación de retirado de la Guardia Civil, así como cónyuges o parejas de hecho que sean viudos o viudas del personal retirado, sólo durante el año o período anual a que se extiende el Plan en que se haya producido el pase a la situación de retiro.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias de esta Ayuda quienes figuran en la Base General Segunda.3.b) (descendientes de primer grado), así como quienes figuran como titulares en el apartado 6 anterior, en las condiciones antes señaladas.

5. PERIODO DE COBERTURA

Reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2023.

Para la modalidad A, el menor deberá haber estado matriculado en un Centro de Educación Infantil de primer ciclo durante el año 2023.

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho de la Ayuda a 31 de diciembre de 2023.

La persona beneficiaria deberá tener una edad inferior a 4 años a 1 de enero de 2024.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta

En particular, son incompatibles entre sí las dos modalidades de esta Ayuda, salvo que se refieran a distintos espacios temporales dentro del período de cobertura.

La ayuda Modalidad B no será compatible con la contratación del cónyuge o pareja de hecho ni con la de familiares hasta tercer grado de parentesco por consanguineidad o por afinidad.

La ayuda Modalidad B será única por unidad de convivencia con independencia del número de menores de cuatro años que puedan integrarla.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 850.000 €, con previsión de que se destine el 2% a la modalidad B y el resto para la modalidad A.

La cuantía de la Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (*Renta de referencia per cápita*).

La cuantía se establecerá de manera lineal entre todos los solicitantes de cada modalidad, sin tomar en consideración el desembolso realizado y sin que pueda exceder de 500 € en la modalidad A y de 350 € en la modalidad B.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1 (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS SOLICITUDES MEDIANTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

11.1. Documentación General:

- Anexos B y C firmados por el titular y cada beneficiario, tal como se exige en la Base General Octava, apartado 4. El Anexo A, firmado por el titular, debe aportarse sólo en caso de que éste perciba rentas de otros pagadores distintos a la Guardia Civil.
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad del descendiente, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2023).

11.2. Documentación Específica:

- Libro de familia de la persona titular mediante el que se acredite la identidad de los descendientes y, en su caso, el otro progenitor.
- En caso de solicitarse ayuda para descendientes de la pareja de hecho: Acreditación de la inscripción como pareja de hecho en cualquiera de los registros públicos existentes a esos efectos y el Libro de Familia de ésta última, si fuera distinto al de la persona titular.
- Para la Modalidad A: Certificado del Centro de Educación Infantil, en el que conste:
 - Nombre y apellidos y D.N.I. de quién lo expide y CIF del Centro Escolar.
 - Nombre y apellidos del estudiante y de la persona que abona las cuotas. Importe de las cuotas abonadas durante el año 2023, desglosadas por meses de asistencia y

concepto, así como los importes deducidos en concepto de becas y otras ayudas recibidas de Organismos oficiales o empresas privadas.

- Para la modalidad B: Justificante del alta en la Seguridad Social y copia del contrato de la persona cuidadora en el que deberá figurar explícitamente que es para el cuidado de menores, además de los justificantes de pago de salarios.

12 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LAS SOLICITUDES DE AYUDA EN FORMATO PAPEL

La documentación que deberá acompañar junto al Anexo D será la siguiente:

12.1. Documentación General:

- Anexos A, B y C, cumplimentados y firmados, conforme se indica en el punto 11.1.
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad del descendiente, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2023).

12.2. Documentación Específica:

- Debe presentarse la que figura relacionada en el apartado 11.2 de esta ayuda.
- Cuando quien solicita la ayuda lo sea como titular del derecho por viudedad: Reconocimiento de la pensión de clases pasivas de viudedad o de la misma clase del Sistema de Seguridad Social, en la que figure su condición como tales.
- Titulares del derecho que no cobran a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en 2023 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2023 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia, en los que se incluyan, en su caso, las pensiones o rentas exentas.

9. ACTIVIDADES DE VERANO

1. FINALIDAD

Tiene por objeto facilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar y ayudar, en la medida de lo posible, a sufragar el coste de los gastos derivados de la asistencia a campamentos, granjas escuela, campus, ludotecas y campamentos urbanos,

2. TITULARES DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho en el mismo estado, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).
6. Quienes perciban pensiones de orfandad señalados en la Base General Primera (apartado 6).

Las personas titulares incluidas en el apartado 6 de la Base General Primera, únicamente cuando sean para ellas mismas y además cumplan los requisitos económicos establecidos en la Base General Segunda 2.b).

El personal en situación de retirado de la Guardia Civil, así como cónyuges o parejas de hecho que sean viudos o viudas del personal retirado, sólo durante el año o período anual a que se extiende el Plan en que se haya producido el pase a la situación de retiro.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias las contempladas en el apartado 3 b) de la Base General Segunda (descendientes de primer grado), siempre que no tengan cumplidos 16 años, ni ser menores de 4 años, a 1 de enero de 2024. La limitación de edad no será aplicable a aquellos supuestos en los que la persona beneficiaria presente una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que no haya percibido rentas contributivas y no contributivas, procedentes del trabajo, pensión, haber pasivo u otras prestaciones iguales o superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, tomado en cómputo anual, incluidas las pagas extraordinarias (8.400,00 € para 2023).

4. PERIODO DE COBERTURA

La asistencia al campamento deberá tener lugar, entre los días 15 de junio de 2024 y el 15 de septiembre de 2024.

5. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, deberá reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho a 31 de diciembre de 2023 y las personas beneficiarias el requisito de edad exigido.

Una sola ayuda por descendiente y por un solo campamento o actividad o período consecutivo de días. El gasto mínimo justificado debe ser de 180 € por persona beneficiaria y campamento o actividad.

La actividad debe realizarse entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de 2024, de manera continuada, por un periodo igual o superior a siete (7.-) días naturales consecutivos. En el caso de campamentos urbanos, ludotecas o similares en los que los fines de semana se interrumpan las actividades, será necesario acreditar que la asistencia ha sido, como mínimo, de dos semanas completas consecutivas o alternas dentro del periodo de cobertura.

En el caso de campamentos fuera del territorio nacional, deberán estar organizados por empresas con domicilio fiscal en España.

6. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

7. DOTACION PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 200.000 €.

La cuantía de esta Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (*Renta de Referencia per cápita*) de manera lineal, sin que pueda exceder de 150 €.

8. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1 (a todos los solicitantes).

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el 1 hasta el 15 de octubre de **2024**, la persona titular del derecho solicitará esta ayuda, mediante el procedimiento señalado en la Norma General Octava (*Procedimiento de solicitud*) de este Plan de Acción Social.

10. DOCUMENTACIÓN

10.1. Documentación General:

- Anexos B y C firmados por el titular y cada beneficiario, tal como se exige en la Base General Octava, apartado 4. El Anexo A, firmado por el titular, debe aportarse sólo en caso de que éste perciba rentas de otros pagadores distintos a la Guardia Civil.
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad del descendiente, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/**2023**).

10.2. Documentación Específica:

- Libro de familia de la persona titular mediante el que se acredite la identidad de los descendientes y, en su caso, la del otro progenitor.
En caso de solicitarse ayuda para descendientes de la pareja de hecho: Acreditación de la inscripción como pareja de hecho en cualquiera de los registros públicos existentes a esos efectos y el Libro de Familia de ésta última si fuera distinto al del titular.
- Factura expedida a nombre de la persona titular del derecho, en la que conste, además del nombre y apellidos del menor que realiza la actividad: NIF de la persona o CIF del Centro o Empresa que organiza el campamento y demás datos de identificación de quien emite la factura; actividad realizada, fechas en las que ha asistido el menor y cuantía abonada por el titular.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LAS SOLICITUDES EN FORMATO PAPEL

La documentación que deberá acompañar junto al Anexo D será la siguiente:

11.1. Documentación General:

- Anexos A, B y C, cumplimentados y firmados, conforme se indica en el punto 10.1.
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad del descendiente, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/**2023**).

11.2. Documentación Específica:

- Debe presentarse la que figura relacionada en el apartado 10.2 de esta ayuda.
- Cuando el solicitante lo sea como titular por viudedad: Reconocimiento de la pensión de clases pasivas de viudedad o de la misma clase del Sistema de Seguridad Social, en la que figure su condición como tal.
- Titulares del derecho que no cobran a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en 2023 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2023 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia, en los que se incluyan, en su caso, las pensiones o rentas exentas.

10. AYUDA POR LA ASISTENCIA A CENTRO ESCOLAR Y POR GASTOS DE COMEDOR ESCOLAR

1. FINALIDAD

Ayudar económicamente a la persona titular del derecho en los gastos generados por la incorporación de sus descendientes a un centro escolar, matriculados en las enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo, primaria, secundaria, bachillerato o formación profesional de grado medio o superior, así como compensar parcialmente los gastos que origina la utilización del servicio de comedor escolar.

2. MODALIDAD

Modalidad A: Ayuda por asistencia a centro escolar, con gastos de comedor escolar.

Modalidad B: Ayuda por asistencia a centro escolar, sin gastos de comedor escolar.

3. TITULARES DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho en el mismo estado, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).
6. Quienes perciban pensiones de orfandad señalados en la Base General Primera (apartado 6).

Las personas titulares incluidas en el apartado 6 de la Base General Primera, únicamente cuando sean para ellas mismas y además cumplan los requisitos económicos establecidos en la Base General Segunda 2.b).

El personal en situación de retirado de la Guardia Civil, así como cónyuges o parejas de hecho que sean viudos o viudas del personal retirado, sólo durante el año o período anual a que se extiende el Plan en que se haya producido el pase a la situación de retiro.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias de esta Ayuda las señaladas en la Base General Segunda.3.b) (descendientes en primer grado).

5. PERIODO DE COBERTURA

Haber estado matriculado de los estudios indicados durante el curso escolar **2023/2024**.

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de **2023**.

1. Estar matriculados durante el año escolar **2023/2024** en un curso completo de educación infantil de segundo ciclo, primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional de grado medio o superior.
2. Además, para la modalidad A, haber hecho uso del servicio de comedor en el centro escolar durante, al menos, cinco meses completos del curso **2023/2024**.
3. Cuando una solicitud en la modalidad A no sea admitida por incumplir el requisito relativo al uso del servicio de comedor, pasará a gestionarse de forma automática como modalidad B.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

En particular, son incompatibles entre sí las dos modalidades de la Ayuda.

En el caso de cursar estudios de Formación Profesional de Grado Superior, esta ayuda resultará incompatible con la del programa 14 “Ayuda para el pago de matrícula en el estudio de enseñanzas universitarias oficiales cursadas por los descendientes”, cuando se refieran al mismo beneficiario y curso escolar, es decir, si se simultanean ambos tipos de estudios.

Así mismo, la modalidad A es incompatible con la concesión, en cualquier cuantía, de “ayudas o becas de comedor” por parte de otras Administraciones Públicas.

8. DOTACION PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 3.800.000€.
2. La cuantía de la Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (*Renta de referencia per cápita*), no estando vinculada a justificación de gasto.

En la modalidad A la cuantía máxima será 350 €.

En la modalidad B la cuantía máxima será 200 €.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1 (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS SOLICITUDES MEDIANTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

11.1. Documentación General:

- Anexos B y C firmados por el titular y cada beneficiario, tal como se exige en la Base General Octava, apartado 4. El Anexo A, firmado por el titular, debe aportarse sólo en caso de que éste perciba rentas de otros pagadores distintos a la Guardia Civil.
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad del descendiente, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2023).

11.2. Documentación Específica:

- Libro de familia de la persona titular mediante el que se acredite el matrimonio e identidad de los descendientes.
- En caso de solicitarse ayuda que incluya descendientes de la pareja de hecho: Acreditación de la inscripción como pareja de hecho en cualquiera de los registros públicos existentes a esos efectos y el Libro de Familia de ésta última, si fuera distinto al del titular.
- **Solo en el caso de hijos que tengan cumplidos 16 años al inicio del curso escolar 2023/2024:** Certificado del centro escolar de estar matriculado en estudios reglados correspondientes al Curso escolar 2023/2024, donde consten claramente los estudios que se realizan.

- Para la modalidad A: Certificado de uso del servicio de comedor emitido por el Centro escolar o, en su defecto, por la contrata de comedor; en el mismo deben figurar los datos de identificación de quien lo expide y del Centro escolar, además debe constar el nombre de la persona beneficiaria y el curso o nivel de estudios que realiza, el detalle de los meses completos e importes abonados indicando el concepto de comedor escolar, entre los meses de septiembre de 2023 y junio de 2024. En el caso de emitirse por la contrata de comedor, en dicho Certificado deberá figurar el sello del Centro escolar, como prueba de que allí presta sus servicios la mercantil que certifica la asistencia y pago al comedor.

12 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LAS SOLICITUDES DE AYUDA EN FORMATO PAPEL

La documentación que deberá acompañar junto al Anexo D será la siguiente:

12.1. Documentación General:

- Anexos A, B y C, cumplimentados y firmados, conforme se indica en el punto 11.1.
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad del descendiente, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2023).

12.2. Documentación Específica:

- Debe presentarse la que figura relacionada en el apartado 11.2 de esta ayuda.
- Cuando el solicitante lo sea como titular del derecho por viudedad: Reconocimiento de la pensión de clases pasivas de viudedad o de la misma clase del Sistema de Seguridad Social, en la que figure su condición como tales.
- Titulares del derecho que no cobran a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en 2023 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2023 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia, en los que se incluyan, en su caso, las pensiones o rentas exentas.

11. AYUDA AL TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN COMO CONSECUENCIA DE ATENTADOS TERRORISTAS, AGRESIONES O ACCIDENTES CON OCASIÓN DEL SERVICIO.

1. FINALIDAD

Con esta Ayuda se pretende satisfacer durante el tiempo necesario los gastos de transporte, alojamiento y manutención, por atentado terrorista o con motivo de agresiones o accidentes con ocasión del servicio, a las personas titulares del derecho y sus familiares.

2. MODALIDADES

1. Modalidad A: Satisfacer gastos de transporte, alojamiento y manutención de familiares hasta segundo grado que asistan al sepelio de la persona titular del derecho que, habiendo sido víctima de atentado terrorista, o sufrido agresión o accidente en acto de servicio, haya resultado fallecida.
2. Modalidad B: Satisfacer gastos de transporte, alojamiento y manutención, por el tiempo indispensable, de familiares hasta segundo grado que, ocasionalmente, hayan dejado su domicilio habitual para atender a la persona titular del derecho que, habiendo sido víctima de atentado terrorista, o sufrido agresión o accidente en acto de servicio, haya resultado herida grave.
3. Modalidad C: Realajo de víctimas de atentados terroristas en los que la vivienda donde habita personal titular del derecho ha dejado de estar habitable para la familia que, en el momento de sufrir el ataque, convivían con la persona titular de manera permanente.

Los Jefes de Unidad a través de las Delegaciones y Subdelegaciones de Acción Social que correspondan, gestionarán el hospedaje de los miembros de la familia.

3. TITULARES DEL DERECHO

En caso de atentados terroristas tendrá la consideración de titular del derecho, el personal que a continuación se detalla:

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. Los miembros de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 4).

En el supuesto de agresiones o accidentes con ocasión del servicio, sólo se consideran como titulares del derecho el personal indicado en los anteriores apartados 1, 2 y 4.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias quienes figuran como titulares del derecho en el apartado anterior, así como los familiares señalados en las modalidades A y B.

En caso de fallecimiento de dicho titular del derecho, esta ayuda podrá ser solicitada por las personas que ostenten la condición de herederos legales o testamentarios.

5. PERÍODO DE COBERTURA

El período de cobertura abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, así como situaciones generadas durante el año 2023 que no hubieran podido ser atendidas con el Plan de Acción Social de dicha anualidad.

6. CONDICIONES

Reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda en el momento en que la solicite, dentro del período de cobertura.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

Con carácter general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Estas Ayudas son incompatibles con las que, por el mismo motivo, se pudieran percibir de la Subdirección General de Atención a las Víctimas del Terrorismo u otras Administraciones Públicas.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 3.000 €.
2. Para determinar la cuantía de esta Ayuda no se tendrán en cuenta criterios basados en la renta de referencia.
3. El Servicio Gestor correspondiente gestionará el abono de los gastos que sean aprobados al titular o, en su caso, a los familiares del mismo, quienes deberán solicitar y tramitar el reembolso de los gastos soportados a través de las Delegaciones o Subdelegaciones de Acción Social de la Unidad territorial en la que haya acontecido el hecho que da lugar a la ayuda, previa justificación documental del abono de los mismos.
4. La Ayuda a percibir será la necesaria para cubrir los gastos señalados, por el tiempo imprescindible.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará a los solicitantes que determine el Servicio de Acción Social, previo estudio y valoración individual de las circunstancias alegadas, así como del examen de la documentación justificativa de éstas.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se presentará **en formato papel**, mediante el modelo de solicitud incorporado al presente, en un plazo que abarca toda la vigencia del Plan, debiéndose presentar la solicitud en el momento más próximo posible al que se hayan producido los hechos.

11. DOCUMENTACIÓN PARA TODAS LAS SOLICITUDES

Con carácter general:

- Anexos B y C firmados por el titular y cada beneficiario, tal como se exige en la Base General Octava, apartado 4. El Anexo A, firmado por el titular, debe aportarse sólo en caso de que éste perciba rentas de otros pagadores distintos a la Guardia Civil.
- Facturas originales de las empresas que hayan prestado el servicio, a nombre del titular o familiares beneficiarios. Las facturas deberán contener los datos y requisitos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Fotocopia compulsada del NIF de las personas peticionarias.

La Delegación o Subdelegación (según corresponda) de Acción Social, a lo relatado anteriormente, adjuntará:

- Solicitud según impreso disponible en la Intranet del Cuerpo. *(Inicio>Portal del Guardia Civil>Interés personal>Acción social>Ayudas Plan Acción Social)*
- Fotocopia compulsada de la información verbal instruida.
- Certificado del Jefe de la Unidad en el que se acredite la existencia de los desplazamientos.
- Relación del personal que haya originado el gasto, con detalle del parentesco con la persona herida o fallecida, cantidad que cada persona reclama y datos bancarios por los que desean percibir la compensación.

12. AYUDA PARA DESPLAZAMIENTO EN MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO FERROVIARIO

1. FINALIDAD

Sufragar parte del coste de los desplazamientos en medios de transporte público ferroviario, utilizando compañías de transporte con las que exista un convenio suscrito por la Dirección General de la Guardia Civil, en especial para incentivar la utilización de los medios de transporte público colectivo en los desplazamientos entre el lugar de residencia y el centro de trabajo, así como favorecer la movilidad teniendo en cuenta la situación geográfica de las unidades y facilitar la conciliación familiar.

2. MODALIDADES

Modalidad A: Sufragar a la persona titular del derecho parte del coste de sus desplazamientos en transporte público con la compañía RENFE-Viajeros correspondientes a trayectos de Cercanías y FEVE, para favorecer el desplazamiento entre el lugar de residencia y el centro de trabajo

Modalidad B: Sufragar a la persona titular del derecho parte del coste de sus desplazamientos en transporte público con la compañía RENFE-Viajeros, en desplazamientos correspondientes a Media Distancia Convencional y Avant.

Modalidad C: Sufragar a la persona titular del derecho parte del coste de sus desplazamientos en transporte público con la compañía RENFE-Viajeros, en desplazamientos correspondientes a Trayectos AVE, Larga Distancia y AVLO.

3. TITULAR DEL DERECHO

Tendrá la consideración de titular del derecho el personal de la Guardia Civil que se encuentre en situación administrativa de activo o reserva, así como el alumnado que se especifica en el apartado 2º de la Base General Primera.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias quienes figuran como titulares del derecho en el apartado anterior.

5. PERIODO DE COBERTURA

Del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024.

6. CONDICIONES

6.1. Generales:

6.1.1. Reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho en el momento que solicite la Ayuda, dentro del período de cobertura.

6.1.2. Las personas beneficiarias deberán estar en posesión de la tarjeta de identidad militar (TIM) actualizada y en vigor a la fecha del viaje o, en su defecto, del "Certificado Único Acreditativo del derecho a bonificación" expedido por el Jefe de la Unidad.

6.2. Específicas:

La persona titular del derecho, previa identificación con la TIM, adquirirá el título de viaje, abonando en el momento de la adquisición la cuantía que corresponda, según las modalidades que a continuación se detallan. La adquisición del billete supone la aceptación del tratamiento de los datos necesarios exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales contempladas en el correspondiente convenio:

MODALIDAD A: RENFE-Viajeros. Cercanías y FEVE.

En la adquisición de billetes de Cercanías, la persona titular abonará en el punto de venta el 35% del precio del billete de acuerdo a la Tarifa General o Comercial aplicable, el 65% restante será abonado directamente por la Guardia Civil a RENFE-Viajeros, teniendo esta cuantía con respecto al titular del derecho la consideración fiscal que corresponda

MODALIDAD B: RENFE-Viajeros. Media Distancia convencional y Avant.

En los viajes correspondientes a Media Distancia-convencional y Media Distancia-Alta Velocidad (AVANT), la persona titular abonará en el momento de la adquisición el 55% del precio del billete tasado a Tarifa General o Comercial; el 45% restante será abonado directamente por la Guardia Civil a RENFE-Viajeros, teniendo esta cuantía con respecto al titular del derecho la consideración fiscal que corresponda.

MODALIDAD C: RENFE-Viajeros. Trayectos AVE, Larga Distancia y AVLO.

En los viajes correspondientes a Alta Velocidad-Larga Distancia, trenes de larga distancia y AVLO, la persona titular abonará en el momento de la adquisición el 70% del precio del billete; el 30% restante será abonado directamente por la Guardia Civil a RENFE-Viajeros, teniendo esta cuantía con respecto al titular del derecho la consideración fiscal que corresponda.

A). - Trayectos AVE, Larga Distancia.

Estas bonificaciones serán aplicables para las diferentes opciones de precio:

- 1) Básico
- 2) Elige: Elige Estándar y Elige Confort
- 3) Premium

Existen determinados descuentos que serán aplicables siempre que el personal de la DGGC con derecho a reducción reúna los requisitos exigidos por la compañía RENFE-Viajeros para su aplicación:

- 4) Tarjeta Dorada de la Compañía.
- 5) Familia Numerosa.

Para los trenes AVE-Larga Distancia los complementos seleccionados por el viajero se abonarán íntegramente por el mismo, excepto los de selección de asiento y cambio y anulación del billete, a los que se les aplicará el mismo porcentaje de bonificación que al resto del billete. No se bonificará el coste de cambio de titular.

B).- Trayectos AVLO.

Estas bonificaciones serán aplicables a la oferta:

- 1) Básica
- 2) Familias Numerosas.

Para los trenes AVLO los complementos a la tarifa Básica se abonarán íntegramente por el viajero, excepto los de selección de asiento y cambio y anulación del billete, a los que se les aplicará el mismo porcentaje de bonificación que al resto del billete.

En los trenes AVLO no se permite el cambio de titularidad del mismo; para los trenes AVE-Larga Distancia, dependerá de la opción seleccionada por el viajero (en la opción: Básico y Elige tendría que abonar complemento; y si es Premium se incluye en el precio).

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

El crédito presupuestario inicialmente asignado a esta Ayuda asciende a **1.300.000 €**.

Una vez agotados los créditos asignados se interrumpirá la asignación de las ayudas por este concepto, salvo modificación presupuestaria que suponga un incremento de los créditos.

La subvención que podrá percibir una persona que tenga la consideración de titular por el conjunto de títulos de viaje no superará en ningún caso seiscientos euros (600€).

Cuando se incurra en un exceso en las bonificaciones, computable dentro del período de cobertura de esta ayuda (01/12/2023 a 30/11/2024), superando el citado importe máximo de seiscientos euros consecuencia obligada de los ajustes del sistema informático, el titular afectado vendrá obligado a efectuar el reintegro de las cantidades bonificadas en exceso.

Devolución que se formalizará a través del procedimiento de reintegro previsto en la Base General Undécima (Procedimiento de control y reintegro) de este Plan de Acción Social. En el seno de dicho procedimiento se informará al obligado al reintegro sobre la posibilidad de proceder al abono voluntario del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los treinta días siguientes al de la notificación; a tal efecto se acompañarán a la resolución, ejemplares del formulario Modelo 069 "Ingresos no Tributarios", previsto en la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, relativa al procedimiento de recaudación de recursos no tributarios ni aduaneros titularidad de la Administración General del Estado a través de entidades colaboradoras.

13. AYUDA PARA DESPLAZAMIENTO EN MEDIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO COLECTIVO

1. FINALIDAD

Sufragar parte del coste de los desplazamientos en líneas regulares utilizando medios de transporte marítimo colectivo, para favorecer la movilidad teniendo en cuenta la situación geográfica de las unidades y facilitar la conciliación familiar.

La ayuda podrá incluir el traslado de un vehículo. La ayuda no comprenderá el importe por traslado de más de un vehículo o de otros enseres distintos al equipaje, ni gastos de manutención o consumos efectuados a bordo, y se limitará a la acomodación en butacas de la clase Turista o, en su caso, en camarote cuádruple ocupado por 4 personas.

2. TITULAR DEL DERECHO

Tendrá la consideración de titular del derecho el personal de la Guardia Civil que, en el momento de la realización del viaje, se encuentre en situación administrativa de activo o reserva, así como el alumnado que se especifica en el apartado 2º de la Base General Primera.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias quienes figuran como titulares del derecho en el apartado anterior.

4. PERIODO DE COBERTURA

Del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

5. CONDICIONES

5.1. Generales:

Reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho en el momento que realizó el viaje, el cual debe producirse dentro del período de cobertura.

5.2. Específicas:

La persona titular del derecho recibirá el título de viaje solicitado, abonando en el momento de la adquisición el 100 % del precio del billete resultante, una vez aplicadas las bonificaciones y descuentos comerciales o de otra índole que pudieran corresponderle o que obtengan de la naviera, ajenos todos ellos al presente Plan.

6. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

7. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

El crédito presupuestario inicialmente asignado a esta Ayuda asciende a 120.000€.

El importe que podrá percibir un titular por el conjunto de títulos de viaje por vía marítima alcanzará como máximo el 45% del importe total abonado.

La ayuda no superará en ningún caso los 600 euros.

La cuantía de esta ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.1 (renta de referencia).

8. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1 (a todos los solicitantes), proporcionalmente al gasto efectuado.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el 1 hasta el 15 de octubre de 2024, a través de la aplicación informática de ayudas, accediendo con la TIP, si se encontrase en situación de activo, reserva o se tratase del alumnado que se especifica en el apartado 2º de la Base General Primera.

El titular del derecho que hubiera realizado viajes dentro del período de cobertura del Plan mientras se encontraba en alguna de las situaciones antes indicadas pero que, durante el período de solicitud de esta ayuda, ya no se encontrara en ninguna de ellas, podrá tramitar su petición mediante su presentación en papel (Anexo D).

10 DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS SOLICITUDES MEDIANTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

- Anexos B y C firmados por el titular. El Anexo A, firmado por el titular, debe aportarse sólo en caso de que éste perciba rentas de otros pagadores distintos a la Guardia Civil.
- Títulos o Billetes de viaje nominales por los que se solicita la ayuda, serán remitidos por medios telemáticos a las Subdelegaciones de Acción Social o unidades de control de las ayudas. Caso de que los mismos no resultaran legibles o para su verificación, pueden ser requeridos para que sean exhibidos en original, con independencia de la obligación de conservar los documentos originales, tal como se recoge en la Base General Undécima, apartado a).

11 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LAS SOLICITUDES DE AYUDA EN FORMATO PAPEL

La documentación que deberá acompañar junto al Anexo D será la siguiente:

- Anexos A, B y C, cumplimentados y firmados, conforme se indica en el anterior apartado 10.
- Títulos o Billetes de viaje nominales realizados mientras era titular del derecho, por los que se solicita la ayuda. Caso de que los mismos no fueran originales y resultaran ilegibles o si se precisase su verificación, pueden ser requeridos para que sean exhibidos en original, con independencia de la obligación de conservar los documentos originales, tal como se recoge en la Base General Undécima, apartado a).

14. AYUDA PARA EL PAGO DE MATRÍCULA EN EL ESTUDIO DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES CURSADAS POR LOS DESCENDIENTES

1. FINALIDAD

Ayudar económicamente a compensar parcialmente los gastos derivados de la realización de estudios oficiales universitarios de grado y máster que habilitan para el ejercicio de la profesión, cursadas por los descendientes.

2. TITULARES DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho en el mismo estado, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).
6. Quienes perciban pensiones de orfandad señalados en la Base General Primera (apartado 6).

Las personas titulares incluidas en el apartado 6 de la Base General Primera, únicamente cuando sean para ellas mismas y además cumplan los requisitos económicos establecidos en la Base General Segunda 2.b).

El personal en situación de retirado de la Guardia Civil, así como cónyuges o parejas de hecho que sean viudos o viudas del personal retirado, sólo durante el año o período anual a que se extiende el Plan en que se haya producido el pase a la situación de retiro.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias de esta Ayuda quienes figuran en la Base General Segunda.3.b) (descendientes de primer grado), así como quienes figuran como titulares en el apartado 6 anterior en las condiciones antes señaladas.

4. PERIODO DE COBERTURA

Curso académico universitario **2023/2024**.

5. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de **2023**.

Haber estado matriculado en al menos cuarenta créditos en el curso académico **2023/2024**, en un mismo grado o titulación. No serán objeto de ayuda ni podrán ser utilizados para el cómputo señalado los créditos o asignaturas que se refieran a segunda o sucesivas matrículas.

El gasto efectuado y justificado para el pago de la matrícula debe ser superior a 150€.

Estos gastos se refieren exclusivamente al pago de matrícula (se entienden incluidos en estos gastos de matrícula: créditos, convalidaciones, seguro y tasas académicas y administrativas incluidas en la misma) y cuotas periódicas abonadas a la Universidad o Escuela Universitaria correspondiente, **indicando en este caso el concepto concreto de las mismas**.

6. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Quedan excluidos de esta Ayuda los títulos propios y estudios que no cuenten con carácter oficial y que no estén inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Quedan excluidos los descendientes que se encuentren en posesión de una titulación del mismo nivel al que se pretenda acceder, así como quienes realicen cursos de Doctorado, Master o cualquier otro tipo de estudio de postgrado.

Se exceptúan de estas limitaciones los estudios de másteres habilitantes para el ejercicio de las profesiones que figuran en el anexo I del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, cuyo coste de matrícula se considerará incluido en la ayuda, sujeto al resto de condiciones, incompatibilidades y limitaciones que han quedado señaladas para esta ayuda.

Esta ayuda resultará incompatible con la del programa 10 “Ayuda por asistencia a centro escolar y por gastos de comedor escolar”, cuando se trate de estudios de Formación Profesional de Grado Superior y se refieran al mismo beneficiario y curso escolar, es decir, cuando se simultanean ambos tipos de estudios.

7. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 500.000 €.

La cuantía de esta ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.1 (*Renta de Referencia*). La percepción de esta Ayuda estará sujeta a la justificación de haber abonado efectivamente el importe de la matrícula.

La cuantía resultante no podrá ser superior a los 300€.

8. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará distribuyendo la dotación presupuestaria por igual entre todos los solicitantes con derecho a la Ayuda, sin tomar en consideración los importes abonados.

No podrá percibirse una ayuda en superior cuantía al desembolso efectivamente realizado.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación del Plan de Acción Social.

10. DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS SOLICITUDES MEDIANTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

10.1. Documentación General:

- Anexos B y C firmados por el titular y cada beneficiario, tal como se exige en la Base General Octava, apartado 4. El Anexo A, firmado por el titular, debe aportarse sólo en caso de que éste perciba rentas de otros pagadores distintos a la Guardia Civil.

10.2. Documentación Específica:

- Libro de familia de la persona titular mediante el que se acredite la identidad de los descendientes.
- En caso de solicitarse ayuda para descendientes de la pareja de hecho: Acreditación de la inscripción como pareja de hecho en cualquiera de los registros públicos existentes a esos efectos y el Libro de Familia de ésta última, si fuera distinto al del titular.
- Justificante de haber abonado el importe de la matrícula para el curso 2023/2024, con expresión de los créditos matriculados, número de convocatoria y precios aplicados.
- Plan de estudios universitarios que se cursa.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS SOLICITUDES DE AYUDA EN FORMATO PAPEL

La documentación que deberá acompañar junto al Anexo D será la siguiente:

11.1. Documentación General:

- Anexos A, B y C, cumplimentados y firmados, conforme se indica en el punto 10.1.

11.2. Documentación Específica:

- Debe presentarse la que figura relacionada en el apartado 10.1 de esta ayuda.
- Cuando quien solicita la ayuda lo sea como titular del derecho por viudedad: Reconocimiento de

la pensión de clases pasivas de viudedad o de la misma clase del Sistema de Seguridad Social, en la que figure su condición como tales. Además un Certificado de retenciones o ingresos recibidos en 2023 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2023 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia, en los que se incluyan, en su caso, las pensiones o rentas exentas.

- Titulares del derecho que no cobran a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en 2023 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2023 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia, en los que se incluyan, en su caso, las pensiones o rentas exentas.

15. AYUDA PARA EL ESTUDIO, PROMOCION PROFESIONAL Y ESTUDIO DE IDIOMAS

1. FINALIDAD

Ayudar económicamente en los gastos que conllevan los estudios que favorezcan la promoción y desarrollo cultural propio del personal de la Guardia Civil.

2. MODALIDADES

1. Modalidad A1: Obtención del título correspondiente a enseñanzas no universitarias de régimen general. Incluye bachillerato, formación profesional de grado medio y de grado superior y cursos de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
2. Modalidad A2: Enseñanzas no universitarias de régimen general. Incluye bachillerato, formación profesional de grado medio y de grado superior y cursos de acceso a la universidad para mayores de 25 años. (Modalidad a extinguir).
3. Modalidad B1: Obtención del título correspondiente a enseñanzas universitarias oficiales de grado y master.
4. Modalidad B2: Enseñanzas universitarias oficiales de grado y master. (Modalidad a extinguir).
5. Modalidad C: Obtención del título de doctorado.
6. Modalidad D1: Obtención del título correspondiente a estudio de idiomas extranjeros.
7. Modalidad D2: Estudio de idiomas extranjeros en Escuelas Oficiales de Idiomas. (Modalidad a extinguir).

3. TITULARES DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias quienes figuran como titulares del derecho en el apartado anterior.

5. PERIODO DE COBERTURA

Para las modalidades A1 y B1, haber iniciado los estudios a partir del 1 de enero de 2023.

Para las modalidades A2 y B2, haberse matriculado en el curso académico 2023/2024 en un centro oficial que imparta las enseñanzas comprendidas en dichas modalidades, continuando la misma enseñanza ya iniciada antes del 1 de enero de 2023.

Para la modalidad C, haber efectuado la exposición y defensa de la tesis doctoral entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 con resultado positivo.

Para la modalidad D1, haber iniciado los estudios a partir del 1 de enero de 2023.

Para la modalidad D2, haberse matriculado en el curso académico 2023/2024 continuando la misma enseñanza ya iniciada antes del 1 de enero de 2023.

6. CONDICIONES Y RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LAS MODALIDADES A EXTINGUIR

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2023.

Para la modalidad A2 es imprescindible haberse matriculado del curso completo, sin que pueda

ostentar la condición de beneficiario de la ayuda quien la haya recibido en el Plan de Acción Social de 2023 o de años anteriores por los mismos estudios y curso. Para quienes **hayan iniciado** sus estudios en el ejercicio 2023 **y siguientes**, solo se concederá **la** nueva ayuda por la obtención, dentro del periodo de cobertura, del correspondiente título de los reflejados en **la** modalidad **A1**, **siempre que al finalizar el plazo de solicitud de esta ayuda** dicho título figure inscrito en el expediente académico de Guardia Civil. **Tal y como contemplaba el PAS 2023, esta modalidad desaparecerá en el PAS 2025.**

Para la modalidad **B2** será necesario haberse matriculado en al menos treinta créditos necesarios para la obtención de un sólo grado o estudio, para el curso académico **2023/2024**. No serán objeto de ayuda ni podrán ser utilizados para el cómputo señalado los créditos o asignaturas que se refieran a tercera o sucesivas matrículas, así como tampoco los créditos convalidados o reconocidos. Para quienes **hayan iniciado** sus estudios en el ejercicio 2023 **y siguientes**, solo se concederá **la** nueva ayuda **B1** por la obtención, dentro del periodo de cobertura, del correspondiente título de grado o máster, **siempre que al finalizar el plazo de solicitud de esta ayuda** dicho título figure inscrito en el expediente académico de Guardia Civil. En el PAS **2024** se **contempla** un periodo transitorio de **dos** años adicionales en **la** modalidad **B2** para quienes ya han iniciado los estudios de grado, lo que supone el tiempo mínimo necesario para obtener la correspondiente titulación.

Para la modalidad **D2**, haber aprobado el curso o nivel previo al que se matricula en la Escuela Oficial de Idiomas, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de **2023**, **siempre que se trate de continuación de estudios iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2023**; o bien, haber obtenido en el mismo periodo una certificación de un nivel en dichas Escuelas Oficiales de Idiomas. Para quienes **hayan iniciado** sus estudios en el ejercicio 2023 **y siguientes**, se concederá **la** nueva ayuda **D1** por la obtención, dentro del periodo de cobertura, del correspondiente título asociado a un nivel del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCER), un solo nivel por año y por idioma, siendo el nivel mínimo inicial el B1 conforme a los idiomas de interés recogidos en la Orden PCM 280/2022, de 6 de abril, por la que se regulan los procedimientos para determinar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para la Guardia Civil y para la inscripción de los niveles de esa competencia en las lenguas cooficiales, **siempre que al finalizar el plazo de solicitud de esta ayuda** dicho título figure inscrito en el expediente académico de Guardia Civil. **Tal y como contemplaba el PAS 2023, esta modalidad desaparecerá en el PAS 2025.**

Para la modalidad C al finalizar el plazo de solicitud de esta ayuda dicho título deberá figurar inscrito en el expediente académico de Guardia Civil.

Para todas las modalidades, los títulos no deberán haberse obtenido dentro del sistema educativo de la Guardia Civil o de las Fuerzas Armadas, ni tener vinculación con el mismo.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

Quedan excluidos de esta Ayuda los títulos propios y estudios de postgrado que no cuenten con carácter oficial y que no estén inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Son incompatibles entre sí las cuatro modalidades de esta ayuda, así como con las otorgadas por los mismos estudios por la Fundación Guardia Civil.

Sólo podrá percibirse una ayuda por titular del derecho.

No se concederán ayudas a quienes ya se encuentren en posesión de una titulación del mismo nivel o tipo.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta ayuda ascienden a 400.000 € con previsión de que se destine el 15% del mismo a las modalidades **A1 y A2**, el 20% a las modalidades **D1 y D2**, el 1% a la modalidad C y el resto a las modalidades **B1 y B2**.

La cuantía de esta ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.1 (renta de referencia).

Para las modalidades A1 y D1 la cuantía máxima no podrá superar los 150€.

Para las modalidades A2 y D2 se establece una ayuda máxima de 90€.

Para la modalidad B1 la cuantía máxima no podrá superar los 400€.

Para la modalidad B2 la cuantía máxima no podrá superar los 250€ y estará sujeta a la justificación de haber abonado efectivamente el importe de la matrícula.

Para la modalidad C, la cuantía máxima no podrá superar los 500 € y estará sujeta a la justificación de haber realizado efectivamente la solicitud del título de doctor o documento análogo que acredite la obtención del mismo.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará distribuyendo la dotación presupuestaria por igual entre quienes tengan derecho a cada tipo de ayuda, sin tomar en consideración los importes abonados en las modalidades en que así se exige. En la modalidad B2 no podrá percibirse una ayuda en superior cuantía al desembolso efectivamente realizado.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

11.1. Documentación General:

- Anexos B y C firmados por el titular. El Anexo A debe aportarse sólo en caso de que éste perciba rentas de otros pagadores distintos a la Guardia Civil.

11.2. Documentación Específica:

- Para la modalidad A2: Justificante de matrícula en los estudios contemplados en esta modalidad de ayuda en un curso completo para el curso académico 2023/2024.
- Para la modalidad B2: Justificante de haber abonado el importe de la matrícula para el curso 2023/2024, con expresión de los créditos matriculados, número de convocatoria y precios aplicados. Además, el Plan de estudios universitarios que se cursa.
- Para la modalidad C: Certificado de exposición y defensa de la tesis doctoral efectuada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
- Para la modalidad D2: Certificado en el que conste haber estado matriculado en el curso 2023/2024 y haber superado el curso o nivel previo al que se matricula en la Escuela Oficial Idiomas, o bien, que ha obtenido la certificación de un nivel en las pruebas de modalidad libre de dichos Centros, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
- Para las modalidades A1, B1 y D1, justificante de haber iniciado los estudios o haberse matriculado por primera vez a partir del 1 de enero de 2023.

16. AYUDA EXTRAORDINARIA

1. FINALIDAD

Ayudar a compensar, en lo posible, el gasto que ocasiona tener que afrontar hechos o situaciones extraordinarias que se consideren imprevistas, graves y urgentes, que provoquen o supongan para la persona titular del derecho un grave quebranto económico durante el periodo de cobertura.

2. TITULARES DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho en el mismo estado, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias quienes figuran como titulares del derecho en el apartado anterior.

4. PERIODO DE COBERTURA

De acuerdo a lo dispuesto en la Base General Tercera, el período de cobertura abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, así como situaciones generadas durante el año 2023 que no hubieran podido ser atendidas con el Plan de Acción Social de dicha anualidad.

5. CONDICIONES

Reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario en el momento que solicite la Ayuda, dentro del período de cobertura.

Además, se deben reunir los siguientes requisitos:

- Que las circunstancias que planteen el quebranto no sean habituales ni permanentes y no dependan de la voluntad de la persona afectada.
- Que los gastos ocasionados sean inevitables y no estén cubiertos por otras instituciones.
- Que los ingresos de la unidad familiar sean insuficientes respecto a los gastos originados, considerándose que existe grave quebranto económico.

Quedan excluidos, en todo caso, los gastos originados por:

- Aquellas situaciones que teniendo cabida por sus características o particularidades en otros programas de ayuda previstos en el presente Plan de Acción Social, sin embargo se encuentren excluidas de dichas ayudas, especialmente, los tratamientos médicos.
- Situaciones provocadas exclusivamente por bajos ingresos.
- Los derivados de deudas, letras, pago o impago de pensiones judiciales o gastos derivados de procedimientos legales de separación, divorcio o nulidad, así como gastos obligatorios por herencias, y con carácter general, todos aquellos gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Celebración de actos o eventos sociales.
- Adquisición o reparación de vehículos.
- Desplazamientos por asistencia a oposiciones y congresos.
- Adquisición o arreglos de viviendas o compra de enseres, salvo en casos de catástrofe.

6. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

Con carácter general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Esta Ayuda es incompatible con cualquier ayuda de este Plan o de cualquier otro organismo público o

privado, cuando el motivo de la solicitud tenga origen o derive del mismo hecho, causa o situación.

7. DOTACION PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 30.000 €.
2. Para determinar la cuantía de esta Ayuda no se tendrán en cuenta criterios basados en la renta de referencia.
3. No podrá superar la cantidad máxima de 3.000 €.

8. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará a aquellas personas solicitantes que determine el Servicio de Acción Social, previo estudio y valoración individual de las circunstancias alegadas, así como del examen de la documentación justificativa de éstas.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes, que serán en formato papel, que abarca toda la vigencia del Plan, debiéndose presentar la solicitud en el momento más próximo posible al que se produzcan los hechos.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN TODAS LAS SOLICITUDES

La documentación que se deberá acompañar junto al Anexo D será la siguiente:

10.1. Documentación General:

- Anexos B y C firmados por el titular y cada beneficiario, tal como se exige en la Base General Octava, apartado 4. El Anexo A, firmado por el titular, debe aportarse sólo en caso de que éste perciba rentas de otros pagadores distintos a la Guardia Civil.

10.2. Documentación específica:

- Facturas originales a nombre de la persona titular del derecho, justificativas del gasto. Las facturas deberán contener los datos y requisitos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Informes o declaración responsable en la que se explique la situación de necesidad.
- Acreditación de los ingresos de la unidad familiar: Declaraciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificado de imputación de ingresos correspondiente al ejercicio **2023** de la persona titular del derecho y de los miembros de la unidad familiar, o Certificado de datos fiscales del ejercicio **2023** expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia, en los que se incluyan, en su caso, las pensiones o rentas exentas.

ANEXO "A"

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS ECONÓMICOS

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	
DOMICILIO PARTICULAR (calle, número, escalera, piso, letra):	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:
PROVINCIA:	

POR LA PRESENTE DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD QUE LAS RENTAS ÍNTEGRAS ANUALES QUE HA PERCIBIDO DURANTE **2023 POR PAGADORES DISTINTOS DE LA GUARDIA CIVIL SON LAS SIGUIENTES:**

Por rendimientos íntegros del trabajo	€
Por pensiones de retiro, viudedad, orfandad u otras no contributivas	€
Ingresos íntegros por cualquier otra actividad económica (Base General Sexta, punto 1.c)	€
TOTAL	€

DATOS BANCARIOS DE LA PERSONA TITULAR DEL DERECHO: (Sólo personal retirado, cónyuges supervivientes y Guardias Civiles que no perciben sus haberes a través del SEREPE)

CODIGO IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				DC	NÚMERO DE CUENTA											
E	S																							

Que adjunto la presente para acompañar a la solicitud de ayuda de las contenidas en el Plan de Acción Social de la Guardia Civil.

_____, a _____ de _____ de **2024**

Firma

ANEXO "B"

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PROCEDENTES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE LA MISMA.

1	AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
----------	---

Las personas abajo firmantes autorizan al Servicio de Acción Social de la Guardia Civil a la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos establecidos en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 y en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia sobre ellos, así como la consulta de los datos de identificación personal y residencia y de los datos obrantes en la Administración de la Seguridad Social en el caso de acceso informatizado a dichos datos, con garantía de confidencialidad, a los exclusivos efectos de concesión de alguna de las ayudas del Plan de Acción Social **2024**.

2	DATOS DE LA PERSONA TITULAR DEL DERECHO QUE SOLICITA LA AYUDA		
NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:	

3	DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Personas beneficiarias), PARA QUIENES SE SOLICITA LA AYUDA			
PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA ⁽¹⁾	

(1) Deben firmar los beneficiarios que tengan catorce (14.-) años cumplidos o más, a la fecha de solicitud de la ayuda. Si el beneficiario es menor de esa edad o se encuentra sujeto a tutela, el cuestionario será firmado por la persona solicitante.

_____, a _____ de _____ de **2024**

Firma

ANEXO "C"
CONSENTIMIENTO EXPLICITO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PRESTACIONES DE
ACCIÓN SOCIAL DE LA GUARDIA CIVIL

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, le informo que los datos que nos facilita serán incorporados al Tratamiento PRESTACIONES DE ACCIÓN SOCIAL.

Por todo ello y dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa en materia de protección de datos, el SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL le informa de lo siguiente:

Información básica sobre protección de datos.

Responsable: Dirección General de la Guardia Civil. SERVICIO DE ACCION SOCIAL. C/ Príncipe de Vergara, n246, 28016 Madrid. Correo electrónico dg-accionsocial@guardiacivil.org.

Finalidad: Gestionar las prestaciones y servicio de Acción Social de la Guardia Civil.

Legitimación: Ley 29/2014, de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil; Ley 29/2011, de Reconocimiento y Protección integral a las Víctimas del Terrorismo, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios centrales de la DGGC, art. 22.2.a.

Periodo de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento realizado. Será de aplicación lo dispuesto en la Normativa de archivos y documentación.

Cesiones: Servicios de Gestión en la DGGC (Asuntos Generales, Retribuciones, Informática, Recursos Humanos), IGAE, Tribunal de Cuentas, AEAT, Juzgados y otras que en el futuro y con el conocimiento del interesado puedan tomar parte en estos planes o acciones.

Derechos: De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición reconocidos en el Reglamento 2016/679 (UE) y de la LO 3/2018, remitiendo escrito dirigido a la Dirección General de la Guardia Civil, Servicio de Acción Social, C/ Príncipe de Vergara, 246, 28016 Madrid o, con carácter previo, ante el Delegado de Protección de Datos de la Guardia Civil, C/ Guzmán el Bueno, 110, Madrid 28003; dggc.dpd@guardiacivil.org.

Información adicional: Pulse en el siguiente enlace:

http://www.guardiacivil.es/es/servicios/atencionciudadano_1/proteccion_datos/index.html

Con la firma del presente documento doy mi consentimiento para que mis datos personales sean tratados de acuerdo con la información que se me facilita en él. Igualmente, doy mi autorización expresa para el tratamiento de mis datos de salud con la finalidad que figura en la información reflejada en esta hoja. En el caso de que no nos preste su consentimiento, le informamos que no podremos incluir sus datos en nuestro Tratamiento y, por lo tanto, tampoco podremos tramitar su solicitud.

- ☐ Autorizo a que se utilice mi correo electrónico para remitirme comunicaciones relativas a mi solicitud.
- ☐ Manifiesto mi oposición expresa a que por parte del Servicio de Acción Social se recaben los datos personales obrantes en otras Administraciones, necesarios para la tramitación de la presente solicitud.
- En el supuesto de no dar este consentimiento, para poder acogerse a las ayudas deberá aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos en la Resolución de la Jefatura de Asistencia al Personal, por la que se publica el PASGC2024.

_____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: D./Dña.:

N.I.F.:

Firma:

Como: (marque el que corresponda):

☐ Titular del derecho que solicita la ayuda.

☐ Persona beneficiaria 14 años cumplidos o más. Parentesco con titular solicitante:

☐ Representante legal o tutor del menor de 14 años o sujeto a tutela:

ANEXO D
SOLICITUD DE AYUDA
PLAN DE ACCIÓN SOCIAL 2024

Registro de Entrada
Fecha de entrada:
Número de registro de entrada:
Firma y sello del Negociado:

Impreso a rellenar exclusivamente por el personal que carezca de tarjeta de identificación profesional (TIP)

I.- DATOS DE LA PERSONA TITULAR DEL DERECHO (SOLICITANTE):

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
DNI o NIF:		Número de afiliación:			
Afiliado a:		☐ ISFAS ☐ MUFACE ☐ MUGEJU ☐ S. SOCIAL			
Dirección electrónica (email):		Teléfono oficial:		Teléfono particular:	
COLECTIVO AL QUE PERTENECE					
☐ Guardia Civil reserva sin destino ☐ Guardia Civil en excedencia voluntaria ☐ Guardia Civil Retirado ☐ Alumno acceso Escala G.C. ☐ Personal FAS en G.C. ☐ Cónyuge superviviente ☐ Orfandad					

II.- CLASE DE LA AYUDA SOLICITADA (Marque con una "X" las solicitudes):

ÁREA SOCIO SANITARIA	☐	1	Discapacidad.		
	☐	2	Geriátrica y mayores dependientes.		
	☐	3	Tratamientos médicos, psíquicos y por cuidado de familiares derivados de circunstancia médica.		
	☐	4	Descendientes con necesidad específica de apoyo educativo.		
	☐	5	Natalidad, adopción y acogimiento indefinido.		
	☐	6	Familias numerosas	☐ Categoría General	☐ Categoría Especial
	☐	7	Familias monoparentales		
	☐	8	Asistencia a escuelas infantiles y ayuda a domicilio para cuidado menores de 4 años		
	☐	9	Actividades de verano		
	☐	10	Asistencia a centro escolar y gastos de comedor escolar		
ÁREA DE APOYO AL BIENESTAR SOCIAL	☐	13	Desplazamiento en medios de transporte marítimo colectivo		
ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN	☐	14	Estudio de enseñanzas universitarias oficiales cursadas por los descendientes		
	☐	15	Estudio, promoción profesional y estudio de idiomas.		
AYUDAS EXTRAORDINARIAS	☐	16	Ayuda extraordinaria		

III.- MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA:

Miembros de la unidad familiar	Apellidos y Nombre	DNI o NIF	Fecha de Nacimiento	Núm. afiliación ISFAS, SEG. SOCIAL, OTROS	Núm. Libro de Familia	Número de Orden
Solicitante						
Cónyuge o Pareja de Hecho inscrita						
Descendiente 1º grado						
Descendiente 1º grado						
Descendiente 1º grado						
Descendiente 1º grado						
Descendiente 1º grado						
Ascendiente (Madre)						
Ascendiente (Padre)						
Ascendiente (afinidad)						
Ascendiente (afinidad)						
Ascendiente 2º grado						
Ascendiente 2º grado						
Descendiente 2º grado						
Descendiente 2º grado						

IV.- DATOS DE RENTA Y DE LA UNIDAD FAMILIAR (SOLICITANTE)¹:

Rentas íntegras anuales percibidas de pagadores distintos de la Guardia Civil e ingresos íntegros por cualquier otra actividad:	.-€	Número de descendientes de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%:	
Número total de descendientes de la unidad familiar:		Número de descendientes de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 65%:	

(1) A cumplimentar por personal retirado, en situación de viudedad u orfandad, guardias civiles que no perciben sus haberes a través del Servicio de Retribuciones del Cuerpo y Guardias Civiles que en 2023 percibieron ingresos por cualquier otra actividad económica. Además, quienes perciban sus haberes por el Servicio de Retribuciones del Cuerpo y no tengan actualizados los datos de sus descendientes, cumplimentarán el apartado de los descendientes para el cálculo de la renta de referencia per cápita.

V.- A continuación, cumplimente en los recuadros correspondientes los datos relativos a la ayuda o ayudas que desea solicitar:

1.- AYUDA POR DISCAPACIDAD				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA Si coincide con la persona titular consigne en esta casilla "EL MISMO"	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	PORCENTAJE LIMITACIÓN	INGRESOS
			%	.-€
			%	.-€
			%	.-€
			%	.-€

2.- AYUDA GERIÁTRICA Y MAYORES DEPENDIENTES									
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA Si coincide con la persona titular consigne en esta casilla "EL MISMO"	PARENTESCO	GRADO DE DISCAPACIDAD	MODALIDAD			FECHA INICIO	FECHA FIN	INGRESOS	IMPORTE TOTAL GASTO
			A	B	C			.-€	.-€
			A	B	C			.-€	€

3.- AYUDA PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS, PSÍQUICOS Y POR CUIDADO DE FAMILIARES DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIA MÉDICA									
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA Si coincide con la persona titular consigne en esta casilla "EL MISMO"	PARENTESCO	MODALIDAD				GRADO DE DISCAPACIDAD	TIPO DE TRATAMIENTO	INGRESOS	IMPORTE TOTAL GASTO
		A	B	C	D			.-€	.-€
		A	B	C	D			.-€	€

4.- AYUDA PARA LOS DESCENDIENTES CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA	GRADO DE DISCAPACIDAD	MODALIDAD		INGRESOS	IMPORTE TOTAL GASTO
		A	B	.-€	.-€
		A	B	.-€	.-€

5.- AYUDA A LA NATALIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO INDEFINIDO		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA	FECHA NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO	INGRESOS
		.-€
		.-€
		.-€

6.- AYUDA A LAS FAMILIAS NUMEROSAS			
NÚMERO TÍTULO FAMILIA NUMEROSA	MODALIDAD		INGRESOS
	A	B	.-€

7.- AYUDA A FAMILIAS MONOPARENTALES			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL MENOR	GRADO DE DISCAPACIDAD	EDAD	INGRESOS
		Años	.-€
		Años	.-€
		Años	.-€

8.- ASISTENCIA A ESCUELAS INFANTILES Y AYUDA A DOMICILIO PARA CUIDADO DE MENORES DE 4 AÑOS					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL MENOR	MODALIDAD		FECHA NACIMIENTO	INGRESOS	IMPORTE TOTAL GASTO
	A	B			
	A	B		.-€	.-€
	A	B		.-€	.-€
	A	B		.-€	.-€

9.- ACTIVIDADES DE VERANO			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL MENOR	FECHA NACIMIENTO	Días duración campamento	IMPORTE TOTAL GASTO
			.-€
			.-€
			.-€

10.- AYUDA POR LA ASISTENCIA A CENTRO ESCOLAR Y GASTOS DE COMEDOR ESCOLAR						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA	MODALIDAD		FECHA NACIMIENTO	GRADO DE DISCAPACIDAD	TIPO DE ESTUDIOS	INGRESOS
	A	B				.-€
	A	B				.-€
	A	B				.-€

13.- AYUDA PARA DESPLAZAMIENTO EN MEDIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO COLECTIVO	
IMPORTE TOTAL DEL GASTO EFECTUADO:	.-€

14.- AYUDA PARA EL ESTUDIO DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES CURSADAS POR LOS DESCENDIENTES					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA	MODALIDAD	GRADO DE DISCAPACIDAD	TIPO DE ESTUDIOS	IMPORTE MATRÍCULA	INGRESOS
	☐ CURSO COMPLETO ☐ AL MENOS 40 CRÉDITOS			.-€	.-€
	☐ CURSO COMPLETO ☐ AL MENOS 40 CRÉDITOS			.-€	.-€
	☐ CURSO COMPLETO ☐ AL MENOS 40 CRÉDITOS			.-€	.-€

15.- AYUDA PARA EL ESTUDIO, PROMOCIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIO DE IDIOMAS						
	MATRÍCULA CURSO COMPLETO		JUSTIFICANTE MATRÍCULA PAGO MATRÍCULA JUSTIFICADO		ESTUDIOS REALIZADOS	FECHA INICIO O DEFENSA TESIS
A – ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS	SI	NO	SI	NO		
B – ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER	SI	NO	SI	NO		
C – ESTUDIOS DE DOCTORADO			SI	NO		
D – ESTUDIO DE IDIOMAS EXTRANJEROS EN ESCUELAS OFICIALES IDIOMAS			SI	NO		

16- AYUDA EXTRAORDINARIA		
BREVE DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO DE SOLICITUD DE LA AYUDA:	INDIQUE SI HA PERCIBIDO PRESTACIÓN ECONÓMICA POR EL MISMO MOTIVO (Marcar lo que proceda): ☐ SI ☐ NO	IMPORTE TOTAL GASTO .-€

VI.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (Conforme a lo establecido en cada programa de Ayuda)
(A rellenar en letra mayúscula y legible)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

VII.- De conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria y demás disposiciones legales de aplicación, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que los datos consignados en la presente solicitud y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
- Que reúno los requisitos para ser titular de las ayudas solicitadas y que dispongo de la documentación que lo acredita, comprometiéndome a aportarla a requerimiento del Servicio de Acción Social.
- Que la persona beneficiaria para la que solicito la ayuda convive y depende económicamente de mí, así como que durante el año 2023 no percibió ingresos superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para el 2023. (Excepto lo establecido en la base segunda 3 b) de las bases generales).
- Que durante el presente ejercicio económico no he recibido, ni solicitado, ni solicitaré ayudas de otros Planes de Acción Social a los que pudiera tener acceso.
- Al marcar la casilla, consiente y autoriza libremente el tratamiento de los datos que se recogen en la presente solicitud, con conocimiento de los eventuales beneficiarios de la Ayuda, y declara haber leído la información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal recogida en el anexo C. Si no se marca la casilla, la solicitud no podrá ser tramitada y quedará excluida.

SÍ

(en caso afirmativo, marcar con un aspa)

En a de de 2024

ILMO. SR. CORONEL JEFE DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL - MADRID

AYUDA 11

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS HERIDAS O FALLECIDAS EN ATENTADOS, AGRESIONES O ACCIDENTES CON OCASIÓN DEL SERVICIO

A).- DATOS DE LA UNIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
Población de ubicación:	Provincia:	Teléfono:	Fax:

B).- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS ACAECIDOS CON RESULTADO DE LESIÓN O FALLECIMIENTO:

--

C).- DATOS DE LA PERSONA HERIDA O FALLECIDA (tache lo que no proceda):

Apellidos y Nombre:		Afiliación a: ☐ ISFAS ☐ MUFACE ☐ MUGEJU ☐ S. SOCIAL		Número de afiliación:
N.I.F.:	Empleo:	Situación:		
Destino:		Fecha <u>LESIÓN</u> O <u>FALLECIMIENTO</u> (tache lo que no proceda): ____/____/20____		

D-1).- _ MODALIDADES "A" O "B". DATOS DE LOS FAMILIARES QUE SOLICITAN AYUDA:

1	Nombre y apellidos:	NIF:	Parentesco con el herido o fallecido:	Importe que solicita: _____€
2	Nombre y apellidos:	NIF:	Parentesco con el herido o fallecido:	Importe que solicita: _____€
3	Nombre y apellidos:	NIF:	Parentesco con el herido o fallecido:	Importe que solicita: _____€
4	Nombre y apellidos:	NIF:	Parentesco con el herido o fallecido:	Importe que solicita: _____€
IMPORTE TOTAL SOLICITADO				_____€

D-2).- _ MODALIDAD "C". DATOS SOBRE EL REALOJO y AYUDA QUE SOLICITA:

En alquiler u hotel:	Fecha en que se inició el realojo:	Importe €/mes: _____€
Importe que solicita:	Número mensualidades que solicita:	Última mensualidad que peticiona:

E).- DATOS CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE DESEA EL ABONO DE LA AYUDA:

CODIGO IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				DC		NÚMERO DE CUENTA															
E	S																												

En, _____ a _____ de _____ de 2024

EL _____ JEFE DE LA COMANDANCIA
(o Unidad similar)

ILMO. SR. CORONEL JEFE DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.- MADRID